

## ANEXO II

**Modalidades y prestaciones de los servicios y tablas de participación económica en los mismos de las personas usuarias****01 Cartera de servicios comunes.**

0101 Servicios de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal.

010101 Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

01010101 Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

**I) Prestaciones:**

Forman parte de este servicio las siguientes prestaciones:

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

**II) Participación en la financiación.**

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 26,89 €/hora y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla de participación:

% IPREM Hasta	% Coste servicio
100,00 %	0,00 %
115,00 %	3,00 %
125,00 %	5,00 %
150,00 %	10,00 %
175,00 %	15,00 %



% IPREM Hasta	% Coste servicio
200,00 %	20,00 %
215,00 %	23,00 %
250,00 %	30,00 %
300,00 %	40,00 %
350,00 %	50,00 %
400,00 %	60,00 %
450,00 %	70,00 %
500,00 %	80,00 %
>500 %	90,00 %

01010102 Servicio de información, orientación y formación a familiares.

I) Prestaciones.

Forman parte de este servicio las siguientes prestaciones:

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 27,34 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).



010102 Área del cuidador.

01010201 Servicio de información, orientación, formación, apoyo personal y emocional y asesoramiento.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 28,54 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010202 Servicio de respiro familiar a través de la ayuda en el hogar.

I) Prestaciones.

Las prestaciones para este servicio serán las definidas para el servicio completo.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se realizará en función de la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, tomando como valores de referencia los contemplados para los respectivos servicios a tiempo completo en la presente cartera y calculada proporcionalmente al período disfrutado.

01010203 Servicio de respiro familiar a través de la atención diurna.

I) Prestaciones.

Las prestaciones para este servicio serán las definidas para el servicio completo.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se realizará en función de la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, tomando como valores de referencia los contemplados para los respectivos servicios a tiempo completo en la presente cartera y calculada proporcionalmente al período disfrutado.



01010204 Servicio de respiro familiar a través de la atención nocturna.

I) Prestaciones.

Las prestaciones para este servicio serán las definidas para el servicio completo.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se realizará en función de la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, tomando como valores de referencia los contemplados para los respectivos servicios a tiempo completo en la presente cartera y calculada proporcionalmente al período disfrutado.

01010205 Servicio de respiro familiar a través de la atención residencial.

I) Prestaciones.

Las prestaciones para este servicio serán las definidas para el servicio completo.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se realizará en función de la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, tomando como valores de referencia los contemplados para los respectivos servicios a tiempo completo en la presente cartera y calculada proporcionalmente al período disfrutado.

010103 Servicio de atención temprana (0-6 años).

I) Prestaciones.

Forman parte de este servicio las siguientes prestaciones:

Diagnóstico y valoración de los trastornos de desarrollo de niños y niñas.

Desarrollo psicomotor.

Desarrollo cognitivo.



Desarrollo del lenguaje y la comunicación.

Desarrollo de la autonomía.

Desarrollo del área social y afectiva.

Apoyo, información, habilitación y formación de la familia.

II) Participación en la financiación.

Este servicio se prestará con carácter gratuito.

010104 Servicio de accesibilidad universal.

I) Prestaciones.

Forman parte de este servicio las siguientes prestaciones:

Asesoramiento y entrenamiento en el uso de productos y tecnologías de apoyo.

Asesoramiento sobre adaptación funcional de la vivienda.

Información sobre técnicas de conservación de energía, economía articular e higiene postural.

Educación y entrenamiento en el manejo de prótesis y órtesis para la vida diaria.

Valoración, asesoramiento y entrenamiento de la necesidad de adaptaciones del entorno doméstico, ocupacional y ocio en el que se desarrollan habitualmente las personas.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 24,42 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).



010105 Área de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional.

01010501 Apoyo a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 18,06 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010502 Rehabilitación funcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 18,06 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010503 Fisioterapia.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 24,42 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010504 Otras terapias alternativas.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.



Se efectuará tomando como coste de servicio 18,06 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010505 Logopedia.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 24,42 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010506 Terapia ocupacional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 24,42 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010507 Estimulación cognitiva.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

Estimulación de la memoria.

Concentración y reducción de la fatiga.

Estimulación en la atención, razonamiento, abstracción y orientación.

Apoyo en funciones ejecutivas, cálculo, lectoescritura.

Intervención sobre las afasias.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 24,42 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

### 01010508 Estimulación sensorial.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 24,42 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

### 01010509 Atención psicomotriz.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

### 01010510 Atención psicológica.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).



01010511 Atención neuropsicológica.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010512 Atención psiquiátrica.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010513 Rehabilitación psicosocial.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010514 Atención pedagógica.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).



01010515 Préstamo de productos de apoyo (ayudas técnicas).

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como referencia los precios de mercado de los productos respectivos y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010516 Podología.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 25,26 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

010106 Servicio de actividades y programas.

01010601 Actividades de ocio y tiempo libre.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 22,62 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010602 Comer en casa.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.



Se efectuará tomando como coste de servicio 7 €/menú y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010603 Lavandería a domicilio.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 5 €/semana y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

010107 Supervisión y apoyos puntuales en equipamientos especiales.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

Apoyos en los cuidados e higiene personal.

Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria.

Acompañamiento y apoyo en la realización de gestiones.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como referencia los precios de mercado de los equipamientos respectivos y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).



010108 Área de habilitación psicosocial.

01010801 Diseño de estrategias psicoeducativas.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 24,42 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010802 Apoyo a la vida independiente.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010803 Servicio de acompañamiento e intérpretes.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 22,85 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010804 Fomento y promoción de la inclusión social.

I) Prestaciones.

Formará parte de este servicio la siguiente prestación:

Desarrollo de redes sociales y de apoyo en las que participe la familia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 22,85 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

### 01010805 Entrenamiento de habilidades personales y sociales.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 22,85 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

### 01010806 Fomento del autocoidado físico.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 22,85 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

### 010109 Área de apoyo para el desarrollo profesional y social para personas dependientes en edad laboral.

### 01010901 Formación prelaboral.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.



Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010902 Formación ocupacional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010903 Formación práctico-laboral.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

01010904 Empleo con apoyo.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 33,18 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

010110 Servicio de transporte adaptado y asistido.

El presente servicio podrá prestarse de forma programada o regular.

Para el régimen del servicio de transporte programado se estará a lo dispuesto en el Decreto 195/2007, de 13 de septiembre, por el que se regula el servicio gallego de apoyo a la movilidad personal de personas con discapacidad y/o dependencia.



La participación en la financiación del servicio de transporte en su modalidad regular se efectuará en función de la capacidad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	8,00 %	8,00 %	8,00 %
82,50 %	8,13 %	8,13 %	8,13 %
90,75 %	8,26 %	8,26 %	8,26 %
99,83 %	8,42 %	8,42 %	8,42 %
109,81 %	8,58 %	8,58 %	8,58 %
120,79 %	8,77 %	8,77 %	8,77 %
132,87 %	8,97 %	8,97 %	8,97 %
146,15 %	9,19 %	9,19 %	9,19 %
160,77 %	9,44 %	9,44 %	9,44 %
176,85 %	9,71 %	9,71 %	9,71 %
194,53 %	10,01 %	10,01 %	10,01 %
213,98 %	10,33 %	10,33 %	10,33 %
235,38 %	10,69 %	10,69 %	10,69 %
258,92 %	11,09 %	11,09 %	11,09 %
284,81 %	11,52 %	11,52 %	11,52 %
>284,81 %	12,00 %	12,00 %	12,00 %

### 0102 Servicio de ayuda en el hogar.

Este servicio se prestará en todas sus prestaciones básicas, pudiendo incorporar adicionalmente prestaciones opcionales.

010201 Atenciones de carácter personal y doméstico en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio y acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones básicas:

A) Atenciones de carácter personal:

Asistencia para levantarse y acostarse.



Tareas de cuidado e higiene personal así como para vestirse.

Control del régimen alimentario y, en su caso, para alimentarse.

Supervisión, cuando proceda, de las rutinas de administración de medicamentos prescritos por facultativos/las.

Apoyo para cambios de postura, movilizaciones, orientación espacio-temporal.

Apoyo a personas afectadas por problemas de incontinencia.

Otras tareas para favorecer la atención integral de la persona usuaria.

B) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda.

Limpieza y mantenimiento de la higiene y salubridad de la vivienda.

Compra de alimentos y otros productos de uso común.

Preparación de los alimentos.

Lavado y cuidado de las prendas de ropa, así como del ajuar doméstico.

Apoyo a la unidad familiar.

Cuidados y mantenimiento básico de la vivienda.

C) Acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias.

Apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial y similar.

Seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido



en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, de acuerdo con la siguiente tabla.

% IPREM Hasta	Grado I	Grado II	Grado III
	<=20 h	<=45 h	<=70 h
100,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
115,00 %	4,52 %	9,61 %	14,70 %
125,00 %	5,41 %	11,50 %	17,58 %
150,00 %	5,55 %	11,79 %	18,03 %
175,00 %	5,65 %	12,00 %	18,35 %
200,00 %	5,72 %	12,16 %	18,60 %
215,00 %	5,81 %	12,34 %	18,87 %
250,00 %	6,03 %	12,82 %	19,61 %
300,00 %	6,24 %	13,26 %	20,29 %
350,00 %	6,42 %	13,63 %	20,85 %
400,00 %	6,54 %	13,90 %	21,25 %
450,00 %	6,63 %	14,09 %	21,55 %
500,00 %	6,70 %	14,25 %	21,79 %
>500 %	6,76 %	14,36 %	21,97 %

010202 Atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria, siempre que incidan de forma significativo en la posibilidad de permanencia en el hogar y en la mejora de la autonomía y calidad de vida. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «b» previstos en la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I			Grado II			Grado III		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c
	<=15			<=28			<=45		
100,00 %	0,00 %	12,87 %	13,76 %	0,00 %	22,73 %	24,29 %	0,00 %	35,51 %	37,95 %
115,00 %	5,98 %	13,10 %	14,00 %	10,56 %	23,12 %	24,71 %	16,50 %	36,13 %	38,61 %
125,00 %	7,15 %	13,39 %	14,31 %	12,63 %	23,64 %	25,26 %	19,73 %	36,94 %	39,47 %
150,00 %	7,34 %	13,52 %	14,44 %	12,95 %	23,87 %	25,50 %	20,24 %	37,29 %	39,85 %



% IPREM Hasta	Grado I			Grado II			Grado III		
	a	b	c	a	b	c	a	b	c
	<=15			<=28			<=45		
175,00 %	7,47 %	13,61 %	14,54 %	13,18 %	24,03 %	25,67 %	20,60 %	37,54 %	40,12 %
200,00 %	7,57 %	13,76 %	14,70 %	13,36 %	24,29 %	25,96 %	20,87 %	37,96 %	40,56 %
215,00 %	7,68 %	13,83 %	14,78 %	13,56 %	24,42 %	26,09 %	21,18 %	38,16 %	40,77 %
250,00 %	7,98 %	13,96 %	14,91 %	14,09 %	24,64 %	26,33 %	22,01 %	38,50 %	41,14 %
300,00 %	8,25 %	14,06 %	15,02 %	14,57 %	24,82 %	26,52 %	22,77 %	38,78 %	41,44 %
350,00 %	8,48 %	14,16 %	15,13 %	14,98 %	25,00 %	26,72 %	23,40 %	39,07 %	41,74 %
400,00 %	8,65 %	14,35 %	15,33 %	15,27 %	25,33 %	27,06 %	23,85 %	39,57 %	42,29 %
>400,00 %	8,77 %	14,48 %	15,48 %	15,48 %	25,57 %	27,32 %	24,19 %	39,95 %	42,69 %

010203 Préstamo de ayudas técnicas para personas en situación de dependencia o dependencia temporal. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «c» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

010204 Asesoramiento para las adaptaciones funcionales del hogar (productos de apoyo). Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

010205 Servicio de podología a domicilio. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).



010206 Servicio de fisioterapia a domicilio. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

**0103 Servicio de ayuda en el hogar para personas dependientes con discapacidad auditiva.**

010301 Atenciones de carácter personal y doméstico en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio y acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones básicas:

A) Atenciones de carácter personal:

Asistencia para levantarse y acostarse.

Tareas de cuidado e higiene personal así como para vestirse.

Control del régimen alimentario y, en su caso, para alimentarse.

Supervisión, cuando proceda, de las rutinas de administración de medicamentos prescritos por facultativos/las.

Apoyo para cambios de postura, movilizaciones, orientación espacio-temporal.

Apoyo a personas afectadas por problemas de incontinencia.

Otras tareas para favorecer la atención integral de la persona usuaria.



B) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda.

Limpieza y mantenimiento de la higiene y salubridad de la vivienda.

Compra de alimentos y otros productos de uso común.

Preparación de los alimentos.

Lavado y cuidado de las prendas de ropa, así como del ajuar doméstico.

Apoyo a la unidad familiar.

Cuidados y mantenimiento básico de la vivienda.

C) Acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias.

Apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial y similar.

Seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, de acuerdo con la tabla recogida para las atenciones de carácter personal y doméstico en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio y acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias (código 010201).

010302 Atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria, siempre que incidan de forma significativo en la posibilidad de permanencia en el hogar y en la mejora de la autonomía y calidad de vida. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, apli-



cando los coeficientes de la tipología «b» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

010303 Préstamo de ayudas técnicas para personas en situación de dependencia o dependencia temporal. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «c» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

010304 Asesoramiento para las adaptaciones funcionales del hogar (productos de apoyo). Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

010305 Servicio de podología a domicilio. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

010306 Servicio de fisioterapia a domicilio. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).



**0104 Servicio de teleasistencia y geolocalización.**

010401 Teleasistencia básica y avanzada.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

Alarmas técnicas.

Movilización de recursos y contactos de la persona usuaria.

Telealarma.

Teleinformación (información permanente sobre recursos).

Localización activa y pasiva.

Teleconsulta.

Agendas.

Teleseguimiento (seguimiento telefónico y permanente).

Teleasistencia móvil. Servicio de carácter opcional.

Unidades móviles. Servicio de carácter opcional.

Prevención de riesgos en el domicilio de la persona usuaria. Servicio de carácter opcional.

Alarmas de control pasivo y activo de movilidad y actividad de la persona usuaria. Servicio de carácter opcional.

Seguimiento a domicilio. Servicio de carácter opcional.

Integración social de las personas usuarias. Servicio de carácter opcional.

Asesoramiento y formación a usuarios y familiares en el uso de sistemas de tecnologías. Servicio de carácter opcional.

Control de medicación. Servicio de carácter opcional.

Telerrehabilitación/telegerontología. Servicio de carácter opcional.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto. Se efectuará tomando como coste de servicio 22,85 €/mes y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla de participación:

% IPREM Hasta	% Coste servicio
< 100 %	0,00 %
150 %	50,00 %
> 150 %	90,00 %

010402 Geolocalización. Servicio de carácter opcional financiado con cargo al nivel adicional de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto. Se efectuará tomando como coste de servicio 88,5 €/mes y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla de participación:

% IPREM Hasta	% Coste servicio
100 %	5,00 %
115 %	5,50 %
125 %	5,83 %
150 %	6,67 %
175 %	7,50 %
200 %	8,33 %
215 %	8,83 %
250 %	10,00 %
300 %	11,67 %
350 %	13,33 %
400 %	15,00 %
450 %	16,67 %
500 %	18,33 %
> 500 %	20,00 %



**0105 Servicios de atención diurna.**

Estos servicios podrán ser de carácter básico o terapéutico y podrán ser dispensados en régimen de jornada completa y de media jornada.

010501 Servicio de atención diurna de estancia completa.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

C) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.



D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,03 %	9,22 %	10,64 %	10,66 %	11,22 %	11,90 %
110,00 %	10,15 %	9,37 %	10,86 %	10,76 %	11,52 %	11,96 %
121,00 %	10,28 %	9,53 %	11,09 %	10,88 %	11,85 %	12,04 %
133,10 %	10,42 %	9,72 %	11,35 %	11,01 %	12,21 %	12,12 %
146,41 %	10,58 %	9,92 %	11,64 %	11,15 %	12,61 %	12,20 %
161,05 %	10,75 %	10,14 %	11,96 %	11,30 %	13,05 %	12,30 %
177,16 %	10,94 %	10,38 %	12,30 %	11,47 %	13,53 %	12,41 %
194,87 %	11,15 %	10,65 %	12,69 %	11,66 %	14,06 %	12,52 %
214,36 %	11,38 %	10,94 %	13,10 %	11,86 %	14,64 %	12,65 %

CVE-DOG: fcy70p3-xsj7-hto1-vmg8-wzssdmrzbk3



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
235,79 %	11,63 %	11,26 %	13,57 %	12,09 %	15,29 %	12,80 %
259,37 %	11,91 %	11,62 %	14,07 %	12,34 %	15,99 %	12,95 %
285,31 %	12,22 %	12,01 %	14,63 %	12,61 %	16,77 %	13,12 %
313,84 %	12,56 %	12,44 %	15,25 %	12,91 %	17,62 %	13,31 %
345,23 %	12,93 %	12,91 %	15,92 %	13,24 %	18,56 %	13,52 %
379,75 %	13,33 %	13,43 %	16,67 %	13,60 %	19,59 %	13,75 %
>379,75 %	13,78 %	14,00 %	17,49 %	14,00 %	20,73 %	14,00 %

010502 Servicio de atención diurna de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.



B) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

C) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,02 %	4,43 %	6,22 %	5,04 %	6,39 %	5,46 %
110,00 %	6,08 %	4,67 %	6,32 %	5,26 %	6,54 %	5,66 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
121,00 %	6,13 %	4,93 %	6,44 %	5,50 %	6,71 %	5,89 %
133,10 %	6,20 %	5,22 %	6,57 %	5,76 %	6,89 %	6,14 %
146,41 %	6,27 %	5,54 %	6,70 %	6,05 %	7,09 %	6,41 %
161,05 %	6,35 %	5,88 %	6,86 %	6,37 %	7,31 %	6,71 %
177,16 %	6,43 %	6,27 %	7,03 %	6,73 %	7,55 %	7,04 %
194,87 %	6,52 %	6,69 %	7,21 %	7,12 %	7,82 %	7,41 %
214,36 %	6,63 %	7,15 %	7,42 %	7,54 %	8,11 %	7,81 %
235,79 %	6,74 %	7,67 %	7,64 %	8,01 %	8,43 %	8,25 %
259,37 %	6,86 %	8,23 %	7,89 %	8,53 %	8,79 %	8,74 %
285,31 %	7,00 %	8,85 %	8,16 %	9,10 %	9,18 %	9,27 %
313,84 %	7,15 %	9,52 %	8,46 %	9,72 %	9,61 %	9,86 %
345,23 %	7,31 %	10,27 %	8,79 %	10,41 %	10,08 %	10,51 %
379,75 %	7,50 %	11,10 %	9,15 %	11,17 %	10,60 %	11,22 %
>379,75 %	7,70 %	12,00 %	9,55 %	12,00 %	11,17 %	12,00 %

010503 Servicio de atención diurna terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.



Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

C) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24



de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,21 %	11,04 %	10,80 %	12,34 %	11,37 %	13,51 %
110,00 %	10,51 %	11,14 %	11,19 %	12,39 %	11,84 %	13,53 %
121,00 %	10,83 %	11,24 %	11,63 %	12,45 %	12,37 %	13,54 %
133,10 %	11,19 %	11,35 %	12,10 %	12,51 %	12,95 %	13,56 %
146,41 %	11,58 %	11,48 %	12,62 %	12,58 %	13,58 %	13,58 %
161,05 %	12,01 %	11,61 %	13,20 %	12,66 %	14,28 %	13,60 %
177,16 %	12,49 %	11,76 %	13,83 %	12,74 %	15,05 %	13,63 %
194,87 %	13,01 %	11,93 %	14,53 %	12,83 %	15,89 %	13,66 %
214,36 %	13,59 %	12,11 %	15,29 %	12,93 %	16,82 %	13,69 %
235,79 %	14,22 %	12,31 %	16,14 %	13,05 %	17,85 %	13,72 %
259,37 %	14,91 %	12,53 %	17,06 %	13,17 %	18,97 %	13,76 %
285,31 %	15,68 %	12,77 %	18,08 %	13,31 %	20,21 %	13,80 %
313,84 %	16,52 %	13,03 %	19,20 %	13,46 %	21,57 %	13,84 %
345,23 %	17,44 %	13,33 %	20,44 %	13,62 %	23,07 %	13,89 %
379,75 %	18,46 %	13,65 %	21,79 %	13,80 %	24,72 %	13,94 %
>379,75 %	19,58 %	14,00 %	23,29 %	14,00 %	26,53 %	14,00 %

010504 Atención diurna terapéutica de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

C) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



**II) Participación en la financiación.**

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,13 %	5,21 %	6,30 %	5,76 %	6,47 %	6,13 %
110,00 %	6,27 %	5,43 %	6,50 %	5,96 %	6,71 %	6,32 %
121,00 %	6,42 %	5,66 %	6,71 %	6,17 %	6,97 %	6,52 %
133,10 %	6,59 %	5,92 %	6,94 %	6,41 %	7,26 %	6,74 %
146,41 %	6,78 %	6,21 %	7,20 %	6,67 %	7,58 %	6,99 %
161,05 %	6,98 %	6,52 %	7,49 %	6,96 %	7,93 %	7,26 %
177,16 %	7,21 %	6,86 %	7,80 %	7,27 %	8,32 %	7,56 %
194,87 %	7,46 %	7,24 %	8,14 %	7,62 %	8,74 %	7,88 %
214,36 %	7,73 %	7,66 %	8,52 %	8,01 %	9,20 %	8,24 %
235,79 %	8,04 %	8,11 %	8,93 %	8,43 %	9,72 %	8,64 %
259,37 %	8,37 %	8,62 %	9,39 %	8,89 %	10,28 %	9,08 %
285,31 %	8,73 %	9,17 %	9,89 %	9,40 %	10,90 %	9,55 %
313,84 %	9,13 %	9,78 %	10,44 %	9,96 %	11,58 %	10,08 %
345,23 %	9,58 %	10,45 %	11,05 %	10,58 %	12,34 %	10,66 %
379,75 %	10,06 %	11,19 %	11,71 %	11,25 %	13,16 %	11,30 %
>379,75 %	10,60 %	12,00 %	12,45 %	12,00 %	14,07 %	12,00 %

**0106 Servicios de atención residencial y atención nocturna.**

Los servicios de atención residencial podrán ser de carácter básico o terapéutico. El servicio de atención nocturna tendrá una única modalidad.



010601 Servicio de atención residencial.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

C) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.



Estimulación cognitiva.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

Lavandería/gestión de ropa.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	70,00 %	72,66 %	74,24 %
82,50 %	70,63 %	73,20 %	74,73 %
90,75 %	71,32 %	73,80 %	75,28 %
99,83 %	72,08 %	74,46 %	75,88 %
109,81 %	72,92 %	75,19 %	76,54 %
120,79 %	73,84 %	75,99 %	77,26 %
132,87 %	74,86 %	76,87 %	78,06 %
146,15 %	75,97 %	77,84 %	78,94 %

CVE-DOG: fcy70p3-xsj7-hto1-vmg8-wzssdmrzbk3



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
160,77 %	77,20 %	78,90 %	79,91 %
176,85 %	78,55 %	80,07 %	80,97 %
194,53 %	80,03 %	81,36 %	82,14 %
213,98 %	81,66 %	82,77 %	83,43 %
235,38 %	83,46 %	84,33 %	84,85 %
258,92 %	85,44 %	86,04 %	86,40 %
284,81 %	87,61 %	87,93 %	88,12 %
>284,81 %	90,00 %	90,00 %	90,00 %

010602 Servicio de atención residencial terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.



B) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

C) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

Lavandería/gestión de ropa.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	70,79 %	72,88 %	74,38 %
82,50 %	71,40 %	73,42 %	74,87 %
90,75 %	72,06 %	74,01 %	75,41 %
99,83 %	72,79 %	74,66 %	76,01 %
109,81 %	73,60 %	75,38 %	76,66 %
120,79 %	74,48 %	76,17 %	77,38 %
132,87 %	75,46 %	77,04 %	78,17 %
146,15 %	76,53 %	77,99 %	79,04 %
160,77 %	77,71 %	79,04 %	80,00 %
176,85 %	79,00 %	80,20 %	81,06 %
194,53 %	80,43 %	81,47 %	82,21 %
213,98 %	82,00 %	82,87 %	83,49 %
235,38 %	83,72 %	84,40 %	84,89 %
258,92 %	85,62 %	86,09 %	86,44 %
284,81 %	87,70 %	87,95 %	88,13 %
>284,81 %	90,00 %	90,00 %	90,00 %

010603 Servicio de atención nocturna.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

Lavandería/gestión de ropa.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
82,50 %	4,46 %	4,46 %	4,46 %



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
90,75 %	4,63 %	4,63 %	4,63 %
99,83 %	4,81 %	4,81 %	4,81 %
109,81 %	5,01 %	5,01 %	5,01 %
120,79 %	5,23 %	5,23 %	5,23 %
132,87 %	5,47 %	5,47 %	5,47 %
146,15 %	5,74 %	5,74 %	5,74 %
160,77 %	6,04 %	6,04 %	6,04 %
176,85 %	6,36 %	6,36 %	6,36 %
194,53 %	6,72 %	6,72 %	6,72 %
213,98 %	7,11 %	7,11 %	7,11 %
235,38 %	7,54 %	7,54 %	7,54 %
258,92 %	8,01 %	8,01 %	8,01 %
284,81 %	8,54 %	8,54 %	8,54 %
313,29 %	9,11 %	9,11 %	9,11 %

## 02 Cartera de servicios específicos.

### 0201 Cartera de servicios para personas dependientes con alzhéimer.

020101 Prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal para personas dependientes con alzhéimer.

02010101 Servicio de prevención de la dependencia específico de alzhéimer u otras demencias.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 2,16 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).



02010102 Servicio específico de estimulación terapéutica para personas con alzhéimer y otras demencias.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

Información y orientación.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica, dirigida tanto a usuarios, como a familiares cuidadores.

Logopedia.

Actividades de ocio y tiempo libre.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 3,24 €/hora y se calculará de acuerdo con la tabla de participación recogida en el servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación (código 01010101).

020102 Servicio de ayuda en el hogar para personas dependientes con alzhéimer.

02010201 Atenciones de carácter personal y doméstico en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio y acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones básicas:

A) Atenciones de carácter personal:

Asistencia para levantarse y acostarse.



Tareas de cuidado e higiene personal así como para vestirse.

Control del régimen alimentario y, en su caso, para alimentarse.

Supervisión, cuando proceda, de las rutinas de administración de medicamentos prescritos por facultativos/las.

Apoyo para cambios de postura, movilizaciones, orientación espacio-temporal.

Apoyo a personas afectadas por problemas de incontinencia.

Otras tareas para favorecer la atención integral de la persona usuaria.

B) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda.

Limpieza y mantenimiento de la higiene y salubridad de la vivienda.

Compra de alimentos y otros productos de uso común.

Preparación de los alimentos.

Lavado y cuidado de las prendas de ropa, así como del ajuar doméstico.

Apoyo a la unidad familiar.

Cuidados y mantenimiento básico de la vivienda.

C) Acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias.

Apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial y similar.

Seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, de acuerdo con la tabla recogida para las atenciones de carácter personal y doméstico en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio y acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias (código 010201).



02010202 Atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria, siempre que incidan de forma significativo en la posibilidad de permanencia en el hogar y en la mejora de la autonomía y calidad de vida. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «b» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

02010203 Préstamo de ayudas técnicas para personas en situación de dependencia o dependencia temporal. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «c» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

02010204 Asesoramiento para las adaptaciones funcionales del hogar (productos de apoyo). Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

02010205 Servicio de podología a domicilio. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).



0201026 Servicio de fisioterapia a domicilio. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

020103 Servicio de atención diurna terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.



C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,51 %	12,23 %	11,03 %	12,64 %	11,40 %	11,59 %
110,00 %	11,26 %	12,28 %	11,78 %	12,68 %	11,93 %	11,67 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
121,00 %	12,08 %	12,35 %	12,61 %	12,73 %	12,51 %	11,75 %
133,10 %	12,99 %	12,41 %	13,52 %	12,78 %	13,15 %	11,84 %
146,41 %	13,98 %	12,49 %	14,52 %	12,84 %	13,85 %	11,95 %
161,05 %	15,07 %	12,57 %	15,62 %	12,90 %	14,63 %	12,06 %
177,16 %	16,28 %	12,66 %	16,84 %	12,97 %	15,48 %	12,18 %
194,87 %	17,60 %	12,76 %	18,17 %	13,04 %	16,41 %	12,31 %
214,36 %	19,05 %	12,87 %	19,63 %	13,13 %	17,44 %	12,46 %
235,79 %	20,66 %	12,99 %	21,25 %	13,22 %	18,57 %	12,62 %
259,37 %	22,42 %	13,12 %	23,02 %	13,32 %	19,82 %	12,80 %
285,31 %	24,35 %	13,26 %	24,97 %	13,43 %	21,19 %	13,00 %
313,84 %	26,49 %	13,42 %	27,12 %	13,55 %	22,69 %	13,21 %
345,23 %	28,83 %	13,60 %	29,48 %	13,69 %	24,35 %	13,45 %
379,75 %	31,41 %	13,79 %	32,08 %	13,84 %	26,17 %	13,71 %
>379,75 %	34,24 %	14,00 %	34,94 %	14,00 %	28,18 %	14,00 %

020104 Servicio de atención diurna terapéutica de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.



Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,30 %	5,68 %	6,43 %	5,84 %	6,49 %	5,27 %
110,00 %	6,67 %	5,87 %	6,80 %	6,03 %	6,75 %	5,48 %
121,00 %	7,07 %	6,09 %	7,21 %	6,24 %	7,04 %	5,71 %
133,10 %	7,51 %	6,33 %	7,67 %	6,48 %	7,36 %	5,97 %
146,41 %	8,00 %	6,60 %	8,16 %	6,74 %	7,72 %	6,25 %
161,05 %	8,53 %	6,89 %	8,71 %	7,02 %	8,10 %	6,56 %
177,16 %	9,12 %	7,21 %	9,31 %	7,33 %	8,53 %	6,90 %
194,87 %	9,77 %	7,56 %	9,97 %	7,68 %	9,00 %	7,28 %
214,36 %	10,49 %	7,95 %	10,69 %	8,05 %	9,51 %	7,69 %
235,79 %	11,27 %	8,38 %	11,49 %	8,47 %	10,08 %	8,14 %
259,37 %	12,13 %	8,85 %	12,37 %	8,93 %	10,71 %	8,64 %
285,31 %	13,08 %	9,36 %	13,34 %	9,43 %	11,39 %	9,19 %
313,84 %	14,13 %	9,93 %	14,40 %	9,98 %	12,15 %	9,80 %
345,23 %	15,27 %	10,56 %	15,57 %	10,59 %	12,98 %	10,46 %
379,75 %	16,54 %	11,24 %	16,86 %	11,26 %	13,89 %	11,20 %
>379,75 %	17,93 %	12,00 %	18,27 %	12,00 %	14,90 %	12,00 %

### 020105 Servicio de atención diurna.

#### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

#### A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

##### a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,75 %	9,86 %	11,28 %	10,39 %
110,00 %	11,09 %	9,99 %	11,64 %	10,50 %
121,00 %	11,46 %	10,13 %	12,03 %	10,63 %
133,10 %	11,87 %	10,29 %	12,47 %	10,77 %
146,41 %	12,32 %	10,46 %	12,95 %	10,92 %
161,05 %	12,81 %	10,65 %	13,48 %	11,08 %
177,16 %	13,35 %	10,86 %	14,06 %	11,27 %
194,87 %	13,95 %	11,09 %	14,70 %	11,47 %
214,36 %	14,60 %	11,35 %	15,40 %	11,69 %
235,79 %	15,32 %	11,63 %	16,18 %	11,93 %
259,37 %	16,12 %	11,94 %	17,03 %	12,20 %
285,31 %	16,99 %	12,27 %	17,96 %	12,50 %
313,84 %	17,95 %	12,65 %	18,99 %	12,82 %
345,23 %	19,01 %	13,05 %	20,13 %	13,18 %
379,75 %	20,17 %	13,50 %	21,37 %	13,57 %
>379,75 %	21,45 %	14,00 %	22,74 %	14,00 %

020106 Servicio de atención diurna de media estancia.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,28 %	4,62 %	6,42 %	4,74 %
110,00 %	6,45 %	4,85 %	6,60 %	4,97 %
121,00 %	6,63 %	5,11 %	6,80 %	5,22 %
133,10 %	6,83 %	5,39 %	7,02 %	5,50 %
146,41 %	7,05 %	5,70 %	7,27 %	5,80 %
161,05 %	7,29 %	6,04 %	7,53 %	6,13 %
177,16 %	7,55 %	6,41 %	7,82 %	6,50 %
194,87 %	7,85 %	6,82 %	8,15 %	6,91 %
214,36 %	8,17 %	7,28 %	8,50 %	7,35 %
235,79 %	8,52 %	7,77 %	8,89 %	7,84 %
259,37 %	8,91 %	8,32 %	9,32 %	8,38 %
285,31 %	9,34 %	8,92 %	9,79 %	8,97 %
313,84 %	9,81 %	9,59 %	10,31 %	9,63 %
345,23 %	10,33 %	10,32 %	10,88 %	10,34 %
379,75 %	10,90 %	11,12 %	11,51 %	11,13 %
>379,75 %	11,53 %	12,00 %	12,20 %	12,00 %

## 020107 Servicio de atención nocturna.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

## A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

## a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Atención sanitaria preventiva.

Atención de enfermería.

D) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
82,50 %	4,55 %	4,55 %	4,56 %
90,75 %	4,85 %	4,86 %	4,86 %
99,83 %	5,18 %	5,19 %	5,19 %
109,81 %	5,55 %	5,56 %	5,56 %
120,79 %	5,95 %	5,96 %	5,96 %
132,87 %	6,40 %	6,40 %	6,40 %
146,15 %	6,89 %	6,89 %	6,89 %
160,77 %	7,42 %	7,43 %	7,43 %
176,85 %	8,01 %	8,02 %	8,02 %
194,53 %	8,66 %	8,67 %	8,67 %
213,98 %	9,38 %	9,38 %	9,38 %
235,38 %	10,16 %	10,17 %	10,17 %
258,92 %	11,03 %	11,03 %	11,03 %
284,81 %	11,98 %	11,98 %	11,98 %
313,29 %	13,03 %	13,03 %	13,03 %

## 020108 Servicio de atención residencial terapéutica.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

## A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

## a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,16 %	73,46 %	74,94 %
82,50 %	71,75 %	73,98 %	75,42 %
90,75 %	72,40 %	74,56 %	75,94 %
99,83 %	73,12 %	75,19 %	76,51 %
109,81 %	73,91 %	75,88 %	77,14 %
120,79 %	74,78 %	76,64 %	77,84 %
132,87 %	75,73 %	77,48 %	78,60 %
146,15 %	76,78 %	78,40 %	79,44 %
160,77 %	77,94 %	79,41 %	80,36 %
176,85 %	79,21 %	80,53 %	81,38 %
194,53 %	80,61 %	81,76 %	82,50 %
213,98 %	82,15 %	83,11 %	83,72 %
235,38 %	83,84 %	84,59 %	85,08 %
258,92 %	85,70 %	86,23 %	86,56 %
284,81 %	87,75 %	88,02 %	88,20 %
>284,81 %	90,00 %	90,00 %	90,00 %

## 020109 Servicio de atención residencial.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

## A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

## a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

%I PREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	70,85 %	73,08 %	74,57 %
82,50 %	71,45 %	73,61 %	75,06 %
90,75 %	72,11 %	74,20 %	75,59 %
99,83 %	72,84 %	74,84 %	76,18 %
109,81 %	73,64 %	75,55 %	76,82 %
120,79 %	74,53 %	76,33 %	77,53 %
132,87 %	75,50 %	77,19 %	78,32 %
146,15 %	76,56 %	78,13 %	79,18 %
160,77 %	77,74 %	79,17 %	80,12 %
176,85 %	79,03 %	80,31 %	81,16 %
194,53 %	80,45 %	81,57 %	82,31 %
213,98 %	82,02 %	82,95 %	83,57 %
235,38 %	83,74 %	84,47 %	84,96 %
258,92 %	85,63 %	86,14 %	86,48 %
284,81 %	87,71 %	87,98 %	88,16 %
>284,81 %	90,00 %	90,00 %	90,00 %

### 0202 Cartera de servicios para personas dependientes con discapacidad física.

020201 Servicio de atención diurna terapéutica.

#### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,30 %	11,09 %	10,80 %	11,50 %	11,31 %	11,94 %
110,00 %	10,69 %	11,18 %	11,20 %	11,58 %	11,72 %	12,00 %
121,00 %	11,12 %	11,28 %	11,64 %	11,67 %	12,16 %	12,07 %
133,10 %	11,60 %	11,39 %	12,13 %	11,76 %	12,65 %	12,15 %
146,41 %	12,13 %	11,51 %	12,66 %	11,87 %	13,19 %	12,24 %
161,05 %	12,71 %	11,65 %	13,24 %	11,98 %	13,78 %	12,33 %
177,16 %	13,34 %	11,80 %	13,89 %	12,11 %	14,43 %	12,44 %
194,87 %	14,04 %	11,96 %	14,60 %	12,25 %	15,15 %	12,55 %
214,36 %	14,81 %	12,14 %	15,37 %	12,40 %	15,93 %	12,68 %
235,79 %	15,66 %	12,33 %	16,23 %	12,57 %	16,80 %	12,82 %
259,37 %	16,59 %	12,55 %	17,17 %	12,75 %	17,75 %	12,97 %
285,31 %	17,61 %	12,79 %	18,21 %	12,96 %	18,80 %	13,14 %
313,84 %	18,74 %	13,05 %	19,35 %	13,18 %	19,95 %	13,33 %
345,23 %	19,98 %	13,34 %	20,60 %	13,43 %	21,22 %	13,53 %
379,75 %	21,34 %	13,65 %	21,98 %	13,70 %	22,62 %	13,75 %
>379,75 %	22,84 %	14,00 %	23,50 %	14,00 %	24,15 %	14,00 %

020202 Servicio de atención diurna terapéutica de media estancia.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,20 %	5,48 %	6,34 %	5,64 %	6,47 %	5,71 %
110,00 %	6,43 %	5,68 %	6,57 %	5,84 %	6,71 %	5,91 %
121,00 %	6,69 %	5,91 %	6,83 %	6,06 %	6,98 %	6,13 %
133,10 %	6,96 %	6,16 %	7,12 %	6,31 %	7,27 %	6,37 %
146,41 %	7,27 %	6,43 %	7,43 %	6,57 %	7,60 %	6,63 %
161,05 %	7,61 %	6,73 %	7,78 %	6,86 %	7,95 %	6,92 %
177,16 %	7,98 %	7,06 %	8,16 %	7,19 %	8,34 %	7,24 %
194,87 %	8,38 %	7,42 %	8,58 %	7,54 %	8,77 %	7,59 %
214,36 %	8,83 %	7,82 %	9,04 %	7,93 %	9,24 %	7,98 %
235,79 %	9,33 %	8,26 %	9,54 %	8,36 %	9,76 %	8,40 %
259,37 %	9,87 %	8,75 %	10,10 %	8,83 %	10,33 %	8,87 %
285,31 %	10,46 %	9,28 %	10,71 %	9,35 %	10,96 %	9,38 %
313,84 %	11,12 %	9,87 %	11,39 %	9,92 %	11,65 %	9,94 %
345,23 %	11,84 %	10,51 %	12,13 %	10,55 %	12,41 %	10,57 %
379,75 %	12,64 %	11,22 %	12,94 %	11,24 %	13,25 %	11,25 %
>379,75 %	13,51 %	12,00 %	13,84 %	12,00 %	14,17 %	12,00 %

### 020203 Servicio de atención diurna terapéutico-ocupacional.

#### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

#### A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

##### a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/o ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.



F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,25 %	12,43 %	10,93 %	12,87 %	11,44 %	13,34 %
110,00 %	10,59 %	12,48 %	11,51 %	12,90 %	12,02 %	13,36 %
121,00 %	10,97 %	12,54 %	12,14 %	12,94 %	12,66 %	13,39 %
133,10 %	11,38 %	12,60 %	12,84 %	12,98 %	13,37 %	13,41 %
146,41 %	11,84 %	12,66 %	13,61 %	13,03 %	14,14 %	13,44 %
161,05 %	12,34 %	12,74 %	14,46 %	13,08 %	15,00 %	13,47 %
177,16 %	12,88 %	12,81 %	15,39 %	13,14 %	15,93 %	13,50 %
194,87 %	13,49 %	12,90 %	16,41 %	13,20 %	16,97 %	13,54 %
214,36 %	14,15 %	13,00 %	17,54 %	13,27 %	18,10 %	13,58 %
235,79 %	14,89 %	13,10 %	18,78 %	13,35 %	19,35 %	13,62 %
259,37 %	15,69 %	13,22 %	20,14 %	13,43 %	20,73 %	13,67 %
285,31 %	16,57 %	13,35 %	21,64 %	13,53 %	22,24 %	13,73 %
313,84 %	17,55 %	13,49 %	23,29 %	13,63 %	23,90 %	13,79 %
345,23 %	18,62 %	13,64 %	25,10 %	13,74 %	25,73 %	13,85 %
379,75 %	19,80 %	13,81 %	27,10 %	13,86 %	27,74 %	13,92 %
>379,75 %	21,09 %	14,00 %	29,29 %	14,00 %	29,95 %	14,00 %



020204 Servicio de atención diurna.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Estimulación cognitiva.



E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,07 %	8,90 %	10,58 %	9,31 %	11,08 %	9,73 %
110,00 %	10,22 %	9,06 %	10,73 %	9,46 %	11,24 %	9,87 %
121,00 %	10,39 %	9,23 %	10,90 %	9,62 %	11,42 %	10,01 %
133,10 %	10,57 %	9,43 %	11,09 %	9,80 %	11,61 %	10,18 %
146,41 %	10,77 %	9,64 %	11,30 %	10,00 %	11,82 %	10,35 %
161,05 %	10,99 %	9,88 %	11,53 %	10,21 %	12,06 %	10,55 %
177,16 %	11,24 %	10,13 %	11,78 %	10,45 %	12,32 %	10,77 %
194,87 %	11,50 %	10,42 %	12,05 %	10,71 %	12,60 %	11,01 %
214,36 %	11,80 %	10,73 %	12,36 %	11,00 %	12,92 %	11,27 %
235,79 %	12,12 %	11,08 %	12,69 %	11,32 %	13,26 %	11,56 %
259,37 %	12,48 %	11,46 %	13,06 %	11,66 %	13,64 %	11,87 %
285,31 %	12,87 %	11,87 %	13,46 %	12,05 %	14,05 %	12,22 %
313,84 %	13,30 %	12,33 %	13,91 %	12,47 %	14,51 %	12,60 %
345,23 %	13,78 %	12,84 %	14,40 %	12,93 %	15,02 %	13,03 %
379,75 %	14,30 %	13,39 %	14,93 %	13,44 %	15,57 %	13,49 %
>379,75 %	14,87 %	14,00 %	15,53 %	14,00 %	16,18 %	14,00 %



020205 Servicio de atención diurna de media estancia.

III) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

F) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

G) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

H) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

I) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Estimulación cognitiva.



J) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

IV) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,00 %	5,57 %	6,13 %	5,81 %	6,25 %	5,94 %
110,00 %	6,04 %	5,77 %	6,16 %	6,00 %	6,29 %	6,13 %
121,00 %	6,07 %	6,00 %	6,20 %	6,22 %	6,33 %	6,34 %
133,10 %	6,12 %	6,24 %	6,25 %	6,45 %	6,38 %	6,57 %
146,41 %	6,16 %	6,51 %	6,29 %	6,71 %	6,42 %	6,83 %
161,05 %	6,21 %	6,81 %	6,35 %	7,00 %	6,48 %	7,11 %
177,16 %	6,27 %	7,13 %	6,40 %	7,31 %	6,54 %	7,41 %
194,87 %	6,33 %	7,49 %	6,47 %	7,66 %	6,60 %	7,75 %
214,36 %	6,40 %	7,89 %	6,54 %	8,04 %	6,67 %	8,12 %
235,79 %	6,48 %	8,32 %	6,61 %	8,45 %	6,75 %	8,53 %
259,37 %	6,56 %	8,80 %	6,70 %	8,91 %	6,84 %	8,98 %
285,31 %	6,65 %	9,32 %	6,79 %	9,42 %	6,93 %	9,48 %
313,84 %	6,75 %	9,90 %	6,89 %	9,97 %	7,04 %	10,02 %
345,23 %	6,86 %	10,53 %	7,01 %	10,59 %	7,15 %	10,62 %
379,75 %	6,98 %	11,23 %	7,13 %	11,26 %	7,28 %	11,28 %
>379,75 %	7,12 %	12,00 %	7,27 %	12,00 %	7,42 %	12,00 %



020206 Servicio de atención diurna ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.



E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,00 %	8,30 %	10,50 %	8,72 %	11,01 %	9,14 %
110,00 %	10,09 %	8,48 %	10,60 %	8,88 %	11,11 %	9,29 %
121,00 %	10,20 %	8,68 %	10,71 %	9,07 %	11,23 %	9,46 %
133,10 %	10,31 %	8,89 %	10,83 %	9,27 %	11,35 %	9,64 %
146,41 %	10,44 %	9,13 %	10,96 %	9,49 %	11,49 %	9,85 %
161,05 %	10,58 %	9,40 %	11,11 %	9,73 %	11,64 %	10,07 %
177,16 %	10,73 %	9,68 %	11,27 %	10,00 %	11,81 %	10,32 %
194,87 %	10,90 %	10,00 %	11,45 %	10,30 %	12,00 %	10,59 %
214,36 %	11,08 %	10,35 %	11,64 %	10,62 %	12,20 %	10,89 %
235,79 %	11,28 %	10,74 %	11,85 %	10,98 %	12,42 %	11,21 %
259,37 %	11,51 %	11,16 %	12,09 %	11,37 %	12,67 %	11,58 %
285,31 %	11,75 %	11,62 %	12,34 %	11,80 %	12,94 %	11,97 %
313,84 %	12,02 %	12,14 %	12,63 %	12,27 %	13,23 %	12,41 %
345,23 %	12,32 %	12,70 %	12,94 %	12,79 %	13,56 %	12,89 %
379,75 %	12,65 %	13,32 %	13,28 %	13,37 %	13,92 %	13,42 %
>379,75 %	13,01 %	14,00 %	13,66 %	14,00 %	14,32 %	14,00 %



020207 Servicio de atención diurna ocupacional de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.



E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,06 %	4,35 %	6,20 %	4,52 %	6,33 %	4,60 %
110,00 %	6,14 %	4,59 %	6,28 %	4,75 %	6,42 %	4,83 %
121,00 %	6,23 %	4,86 %	6,38 %	5,01 %	6,52 %	5,09 %
133,10 %	6,32 %	5,15 %	6,48 %	5,30 %	6,63 %	5,37 %
146,41 %	6,43 %	5,47 %	6,59 %	5,61 %	6,76 %	5,68 %
161,05 %	6,55 %	5,82 %	6,72 %	5,95 %	6,89 %	6,02 %
177,16 %	6,67 %	6,21 %	6,86 %	6,33 %	7,04 %	6,40 %
194,87 %	6,82 %	6,63 %	7,01 %	6,75 %	7,20 %	6,81 %
214,36 %	6,97 %	7,10 %	7,18 %	7,21 %	7,38 %	7,26 %
235,79 %	7,14 %	7,62 %	7,36 %	7,71 %	7,58 %	7,76 %
259,37 %	7,33 %	8,19 %	7,56 %	8,27 %	7,79 %	8,31 %
285,31 %	7,54 %	8,81 %	7,78 %	8,88 %	8,03 %	8,92 %
313,84 %	7,76 %	9,50 %	8,03 %	9,55 %	8,29 %	9,58 %
345,23 %	8,01 %	10,25 %	8,30 %	10,29 %	8,58 %	10,31 %
379,75 %	8,29 %	11,09 %	8,59 %	11,11 %	8,90 %	11,12 %
>379,75 %	8,59 %	12,00 %	8,92 %	12,00 %	9,25 %	12,00 %



020208 Servicio de atención nocturna.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
82,50 %	4,60 %	4,61 %	4,63 %
90,75 %	5,00 %	5,04 %	5,08 %
99,83 %	5,45 %	5,52 %	5,58 %
109,81 %	5,94 %	6,04 %	6,13 %
120,79 %	6,49 %	6,61 %	6,73 %
132,87 %	7,08 %	7,24 %	7,40 %
146,15 %	7,74 %	7,93 %	8,13 %
160,77 %	8,46 %	8,70 %	8,93 %
176,85 %	9,25 %	9,53 %	9,82 %
194,53 %	10,12 %	10,46 %	10,79 %
213,98 %	11,08 %	11,47 %	11,86 %
235,38 %	12,14 %	12,59 %	13,04 %
258,92 %	13,30 %	13,81 %	14,33 %
284,81 %	14,57 %	15,17 %	15,76 %
>284,81 %	15,98 %	16,65 %	17,32 %

020209 Servicio de atención residencial terapéutica.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Atención sanitaria preventiva.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,78 %	74,49 %	75,75 %
82,50 %	72,04 %	74,66 %	75,88 %
90,75 %	72,32 %	74,85 %	76,03 %
99,83 %	72,63 %	75,06 %	76,19 %
109,81 %	72,98 %	75,29 %	76,37 %
120,79 %	73,36 %	75,55 %	76,57 %
132,87 %	73,77 %	75,83 %	76,78 %
146,15 %	74,23 %	76,13 %	77,02 %
160,77 %	74,74 %	76,47 %	77,28 %
176,85 %	75,29 %	76,84 %	77,57 %
194,53 %	75,90 %	77,25 %	77,88 %
213,98 %	76,57 %	77,70 %	78,23 %
235,38 %	77,31 %	78,20 %	78,61 %
258,92 %	78,12 %	78,74 %	79,03 %
284,81 %	79,02 %	79,34 %	79,49 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

020210 Servicio de atención residencial terapéutico-ocupacional.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Terapia ocupacional.

Atención sanitaria preventiva.

Atención de enfermería.



F) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	72,24 %	75,38 %	76,46 %
82,50 %	72,49 %	75,53 %	76,57 %
90,75 %	72,75 %	75,69 %	76,69 %
99,83 %	73,05 %	75,86 %	76,83 %
109,81 %	73,38 %	76,06 %	76,98 %
120,79 %	73,73 %	76,27 %	77,14 %
132,87 %	74,13 %	76,50 %	77,32 %
146,15 %	74,56 %	76,76 %	77,52 %
160,77 %	75,03 %	77,04 %	77,73 %
176,85 %	75,56 %	77,36 %	77,97 %
194,53 %	76,13 %	77,70 %	78,24 %
213,98 %	76,77 %	78,08 %	78,52 %
235,38 %	77,46 %	78,49 %	78,84 %
258,92 %	78,23 %	78,95 %	79,19 %
284,81 %	79,07 %	79,45 %	79,58 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %



020211 Servicio de atención residencial.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.



D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Estimulación cognitiva.

Atención sanitaria preventiva.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,03 %	73,28 %	74,77 %
82,50 %	71,31 %	73,49 %	74,93 %
90,75 %	71,62 %	73,73 %	75,11 %
99,83 %	71,96 %	73,98 %	75,31 %
109,81 %	72,34 %	74,26 %	75,53 %
120,79 %	72,75 %	74,57 %	75,77 %
132,87 %	73,21 %	74,91 %	76,04 %

CVE-DOG: fcyr70p3-xsj7-hto1-vmg8-wzssdmdrzbk3



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
146,15 %	73,71 %	75,29 %	76,33 %
160,77 %	74,26 %	75,70 %	76,65 %
176,85 %	74,86 %	76,15 %	77,00 %
194,53 %	75,53 %	76,65 %	77,39 %
213,98 %	76,26 %	77,20 %	77,82 %
235,38 %	77,07 %	77,80 %	78,29 %
258,92 %	77,95 %	78,47 %	78,81 %
284,81 %	78,93 %	79,20 %	79,37 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

**0203 Cartera de servicios para personas dependientes con parálisis cerebral.**

020301 Servicio de atención diurna terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.



B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Logopedia.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda



obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,29 %	11,07 %	10,80 %	11,48 %	11,31 %	11,92 %
110,00 %	10,69 %	11,16 %	11,20 %	11,56 %	11,71 %	11,98 %
121,00 %	11,12 %	11,26 %	11,64 %	11,65 %	12,15 %	12,06 %
133,10 %	11,59 %	11,38 %	12,12 %	11,75 %	12,64 %	12,13 %
146,41 %	12,12 %	11,50 %	12,65 %	11,85 %	13,18 %	12,22 %
161,05 %	12,69 %	11,63 %	13,23 %	11,97 %	13,76 %	12,32 %
177,16 %	13,32 %	11,78 %	13,87 %	12,09 %	14,41 %	12,42 %
194,87 %	14,02 %	11,95 %	14,57 %	12,23 %	15,12 %	12,54 %
214,36 %	14,78 %	12,12 %	15,35 %	12,39 %	15,91 %	12,67 %
235,79 %	15,63 %	12,32 %	16,20 %	12,56 %	16,77 %	12,81 %
259,37 %	16,55 %	12,54 %	17,13 %	12,75 %	17,72 %	12,96 %
285,31 %	17,57 %	12,78 %	18,16 %	12,95 %	18,76 %	13,13 %
313,84 %	18,69 %	13,04 %	19,30 %	13,18 %	19,90 %	13,32 %
345,23 %	19,92 %	13,33 %	20,55 %	13,43 %	21,17 %	13,52 %
379,75 %	21,28 %	13,65 %	21,92 %	13,70 %	22,55 %	13,75 %
>379,75 %	22,77 %	14,00 %	23,43 %	14,00 %	24,08 %	14,00 %

020302 Servicio de atención diurna terapéutica de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Logopedia.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,17 %	5,18 %	6,31 %	5,38 %	6,45 %	5,37 %
110,00 %	6,37 %	5,39 %	6,51 %	5,59 %	6,66 %	5,58 %
121,00 %	6,58 %	5,63 %	6,72 %	5,82 %	6,89 %	5,81 %
133,10 %	6,82 %	5,89 %	6,96 %	6,07 %	7,14 %	6,06 %
146,41 %	7,08 %	6,18 %	7,23 %	6,35 %	7,42 %	6,34 %
161,05 %	7,36 %	6,49 %	7,52 %	6,65 %	7,73 %	6,65 %
177,16 %	7,68 %	6,84 %	7,84 %	6,99 %	8,07 %	6,98 %
194,87 %	8,02 %	7,22 %	8,19 %	7,36 %	8,44 %	7,35 %
214,36 %	8,40 %	7,63 %	8,57 %	7,76 %	8,85 %	7,76 %
235,79 %	8,82 %	8,09 %	9,00 %	8,21 %	9,30 %	8,21 %
259,37 %	9,28 %	8,60 %	9,46 %	8,70 %	9,80 %	8,70 %
285,31 %	9,78 %	9,16 %	9,98 %	9,24 %	10,34 %	9,24 %
313,84 %	10,34 %	9,77 %	10,54 %	9,84 %	10,94 %	9,83 %
345,23 %	10,95 %	10,44 %	11,16 %	10,49 %	11,60 %	10,49 %
379,75 %	11,62 %	11,18 %	11,85 %	11,21 %	12,33 %	11,21 %
>379,75 %	12,36 %	12,00 %	12,60 %	12,00 %	13,13 %	12,00 %

020303 Servicio de atención diurna terapéutico-ocupacional.

### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Logopedia.

Terapia ocupacional.



Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,48 %	13,17 %	10,99 %	13,62 %	11,50 %	14,09 %
110,00 %	11,16 %	13,20 %	11,68 %	13,63 %	12,19 %	14,00 %
121,00 %	11,91 %	13,22 %	12,43 %	13,64 %	12,95 %	14,00 %
133,10 %	12,73 %	13,26 %	13,26 %	13,66 %	13,78 %	13,99 %
146,41 %	13,63 %	13,29 %	14,17 %	13,67 %	14,70 %	13,99 %
161,05 %	14,63 %	13,33 %	15,17 %	13,69 %	15,71 %	13,98 %
177,16 %	15,72 %	13,37 %	16,27 %	13,71 %	16,82 %	13,98 %
194,87 %	16,93 %	13,42 %	17,48 %	13,73 %	18,04 %	13,97 %
214,36 %	18,25 %	13,47 %	18,82 %	13,75 %	19,38 %	13,97 %
235,79 %	19,71 %	13,52 %	20,28 %	13,78 %	20,85 %	13,96 %
259,37 %	21,31 %	13,59 %	21,90 %	13,81 %	22,48 %	13,96 %
285,31 %	23,07 %	13,65 %	23,67 %	13,84 %	24,26 %	13,95 %
313,84 %	25,01 %	13,73 %	25,62 %	13,87 %	26,23 %	13,94 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
345,23 %	27,15 %	13,81 %	27,77 %	13,91 %	28,39 %	13,93 %
379,75 %	29,49 %	13,90 %	30,13 %	13,95 %	30,77 %	13,92 %
>379,75 %	32,07 %	14,00 %	32,73 %	14,00 %	33,38 %	13,91 %

020304 Servicio de atención diurna.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.



C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,18 %	9,90 %	10,69 %	10,32 %	11,19 %	10,74 %
110,00 %	10,44 %	10,02 %	10,95 %	10,44 %	11,46 %	10,85 %
121,00 %	10,72 %	10,17 %	11,24 %	10,57 %	11,75 %	10,96 %
133,10 %	11,03 %	10,32 %	11,55 %	10,71 %	12,07 %	11,08 %
146,41 %	11,37 %	10,49 %	11,90 %	10,86 %	12,43 %	11,22 %
161,05 %	11,75 %	10,68 %	12,28 %	11,03 %	12,82 %	11,37 %
177,16 %	12,16 %	10,89 %	12,70 %	11,22 %	13,25 %	11,53 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
194,87 %	12,62 %	11,12 %	13,17 %	11,42 %	13,72 %	11,72 %
214,36 %	13,12 %	11,37 %	13,68 %	11,65 %	14,24 %	11,92 %
235,79 %	13,67 %	11,65 %	14,24 %	11,90 %	14,81 %	12,13 %
259,37 %	14,27 %	11,95 %	14,85 %	12,17 %	15,44 %	12,38 %
285,31 %	14,94 %	12,29 %	15,53 %	12,47 %	16,13 %	12,64 %
313,84 %	15,67 %	12,66 %	16,28 %	12,80 %	16,89 %	12,94 %
345,23 %	16,48 %	13,06 %	17,10 %	13,16 %	17,72 %	13,26 %
379,75 %	17,37 %	13,51 %	18,00 %	13,56 %	18,64 %	13,61 %
>379,75 %	18,34 %	14,00 %	19,00 %	14,00 %	19,65 %	14,00 %

020305 Servicio de atención diurna de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.



B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,11 %	4,71 %	6,25 %	4,88 %	6,38 %	4,96 %
110,00 %	6,23 %	4,94 %	6,38 %	5,10 %	6,52 %	5,18 %
121,00 %	6,37 %	5,19 %	6,52 %	5,35 %	6,67 %	5,42 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
133,10 %	6,52 %	5,47 %	6,68 %	5,62 %	6,83 %	5,69 %
146,41 %	6,69 %	5,78 %	6,85 %	5,92 %	7,01 %	5,98 %
161,05 %	6,87 %	6,11 %	7,04 %	6,25 %	7,21 %	6,31 %
177,16 %	7,07 %	6,48 %	7,25 %	6,61 %	7,43 %	6,67 %
194,87 %	7,29 %	6,89 %	7,48 %	7,01 %	7,67 %	7,06 %
214,36 %	7,53 %	7,33 %	7,74 %	7,44 %	7,94 %	7,49 %
235,79 %	7,80 %	7,83 %	8,01 %	7,92 %	8,23 %	7,97 %
259,37 %	8,09 %	8,37 %	8,32 %	8,45 %	8,55 %	8,49 %
285,31 %	8,41 %	8,96 %	8,66 %	9,03 %	8,91 %	9,06 %
313,84 %	8,77 %	9,62 %	9,03 %	9,67 %	9,30 %	9,70 %
345,23 %	9,16 %	10,34 %	9,44 %	10,38 %	9,72 %	10,39 %
379,75 %	9,58 %	11,13 %	9,89 %	11,15 %	10,19 %	11,16 %
>379,75 %	10,06 %	12,00 %	10,38 %	12,00 %	10,71 %	12,00 %

020306 Servicio de atención diurna ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Atención psicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda



obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

%IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,12 %	9,36 %	10,63 %	9,78 %	11,13 %	10,20 %
110,00 %	10,32 %	9,50 %	10,83 %	9,92 %	11,34 %	10,32 %
121,00 %	10,54 %	9,66 %	11,06 %	10,06 %	11,57 %	10,45 %
133,10 %	10,78 %	9,84 %	11,30 %	10,22 %	11,82 %	10,60 %
146,41 %	11,04 %	10,04 %	11,57 %	10,40 %	12,10 %	10,76 %
161,05 %	11,34 %	10,25 %	11,87 %	10,59 %	12,40 %	10,93 %
177,16 %	11,66 %	10,49 %	12,20 %	10,81 %	12,74 %	11,12 %
194,87 %	12,01 %	10,74 %	12,56 %	11,04 %	13,11 %	11,34 %
214,36 %	12,39 %	11,03 %	12,95 %	11,30 %	13,51 %	11,57 %
235,79 %	12,82 %	11,34 %	13,39 %	11,58 %	13,96 %	11,82 %
259,37 %	13,29 %	11,69 %	13,87 %	11,90 %	14,45 %	12,11 %
285,31 %	13,80 %	12,07 %	14,40 %	12,24 %	14,99 %	12,42 %
313,84 %	14,37 %	12,48 %	14,98 %	12,62 %	15,58 %	12,76 %
345,23 %	14,99 %	12,94 %	15,62 %	13,04 %	16,24 %	13,13 %
379,75 %	15,68 %	13,45 %	16,32 %	13,50 %	16,95 %	13,55 %
>379,75 %	16,43 %	14,00 %	17,09 %	14,00 %	17,74 %	14,00 %

020307 Servicio de atención diurna ocupacional de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Atención psicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,08 %	4,48 %	6,21 %	4,64 %	6,35 %	4,73 %
110,00 %	6,17 %	4,72 %	6,32 %	4,88 %	6,46 %	4,95 %
121,00 %	6,28 %	4,98 %	6,43 %	5,13 %	6,57 %	5,21 %
133,10 %	6,39 %	5,26 %	6,55 %	5,41 %	6,70 %	5,48 %
146,41 %	6,52 %	5,58 %	6,68 %	5,72 %	6,85 %	5,79 %
161,05 %	6,66 %	5,92 %	6,83 %	6,06 %	7,00 %	6,12 %
177,16 %	6,81 %	6,30 %	7,00 %	6,43 %	7,18 %	6,49 %
194,87 %	6,98 %	6,72 %	7,17 %	6,84 %	7,37 %	6,90 %
214,36 %	7,17 %	7,19 %	7,37 %	7,29 %	7,58 %	7,34 %
235,79 %	7,37 %	7,69 %	7,59 %	7,79 %	7,81 %	7,83 %
259,37 %	7,60 %	8,25 %	7,83 %	8,33 %	8,06 %	8,37 %
285,31 %	7,84 %	8,87 %	8,09 %	8,93 %	8,34 %	8,97 %
313,84 %	8,11 %	9,54 %	8,38 %	9,60 %	8,64 %	9,62 %
345,23 %	8,41 %	10,28 %	8,70 %	10,32 %	8,98 %	10,34 %
379,75 %	8,74 %	11,10 %	9,05 %	11,12 %	9,35 %	11,13 %
>379,75 %	9,10 %	12,00 %	9,43 %	12,00 %	9,76 %	12,00 %

### 020308 Servicio de atención nocturna.

#### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

#### A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

##### a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

Lavandería/gestión de ropa.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

%IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
82,50 %	4,51 %	4,55 %	4,57 %
90,75 %	4,75 %	4,83 %	4,91 %



%IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
99,83 %	5,02 %	5,15 %	5,28 %
109,81 %	5,31 %	5,50 %	5,68 %
120,79 %	5,63 %	5,88 %	6,13 %
132,87 %	5,99 %	6,31 %	6,62 %
146,15 %	6,38 %	6,77 %	7,16 %
160,77 %	6,80 %	7,28 %	7,76 %
176,85 %	7,28 %	7,84 %	8,41 %
194,53 %	7,79 %	8,46 %	9,13 %
213,98 %	8,36 %	9,14 %	9,92 %
235,38 %	8,99 %	9,89 %	10,79 %
258,92 %	9,68 %	10,71 %	11,75 %
284,81 %	10,44 %	11,62 %	12,80 %
>284,81 %	11,27 %	12,62 %	13,96 %

020309 Servicio de atención residencial terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.



B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Logopedia.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,85 %	74,71 %	75,91 %
82,50 %	72,11 %	74,87 %	76,04 %
90,75 %	72,39 %	75,06 %	76,18 %
99,83 %	72,70 %	75,26 %	76,33 %
109,81 %	73,04 %	75,48 %	76,51 %
120,79 %	73,42 %	75,72 %	76,69 %
132,87 %	73,83 %	75,99 %	76,90 %
146,15 %	74,28 %	76,29 %	77,13 %
160,77 %	74,78 %	76,61 %	77,38 %
176,85 %	75,33 %	76,97 %	77,66 %
194,53 %	75,94 %	77,36 %	77,96 %
213,98 %	76,60 %	77,79 %	78,29 %
235,38 %	77,34 %	78,27 %	78,66 %
258,92 %	78,14 %	78,79 %	79,07 %
284,81 %	79,03 %	79,37 %	79,51 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

020310 Servicio de atención residencial terapéutico-ocupacional.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Logopedia.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.



Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Alojamiento.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	72,56 %	75,66 %	76,69 %
82,50 %	72,79 %	75,80 %	76,79 %
90,75 %	73,05 %	75,95 %	76,91 %
99,83 %	73,33 %	76,11 %	77,03 %
109,81 %	73,65 %	76,30 %	77,17 %
120,79 %	73,99 %	76,50 %	77,33 %
132,87 %	74,37 %	76,72 %	77,49 %
146,15 %	74,78 %	76,96 %	77,68 %
160,77 %	75,24 %	77,22 %	77,88 %
176,85 %	75,74 %	77,52 %	78,10 %
194,53 %	76,29 %	77,84 %	78,35 %
213,98 %	76,90 %	78,19 %	78,62 %

CVE-DOG: fcyr70p3-xsj7-hto1-vmg8-wzssdmrzbk3



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
235,38 %	77,57 %	78,58 %	78,92 %
258,92 %	78,30 %	79,01 %	79,24 %
284,81 %	79,11 %	79,48 %	79,60 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

020311 Servicio de atención residencial.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.



C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,46 %	73,96 %	75,30 %
82,50 %	71,73 %	74,15 %	75,45 %
90,75 %	72,03 %	74,36 %	75,61 %



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
99,83 %	72,35 %	74,59 %	75,79 %
109,81 %	72,71 %	74,85 %	75,99 %
120,79 %	73,10 %	75,12 %	76,20 %
132,87 %	73,53 %	75,43 %	76,44 %
146,15 %	74,01 %	75,77 %	76,70 %
160,77 %	74,53 %	76,14 %	76,99 %
176,85 %	75,11 %	76,54 %	77,31 %
194,53 %	75,74 %	76,99 %	77,66 %
213,98 %	76,44 %	77,48 %	78,04 %
235,38 %	77,21 %	78,03 %	78,46 %
258,92 %	78,05 %	78,62 %	78,93 %
284,81 %	78,98 %	79,28 %	79,44 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

**0204 Cartera de servicios para personas dependientes con daño cerebral.**

020401 Servicio de atención diurna terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.



Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Logopedia.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Estimulación sensorial.

Atención psicomotriz.

Atención psicológica o neuropsicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,29 %	11,07 %	10,80 %	11,48 %	11,31 %	11,92 %
110,00 %	10,69 %	11,16 %	11,20 %	11,56 %	11,71 %	11,98 %
121,00 %	11,12 %	11,26 %	11,64 %	11,65 %	12,15 %	12,06 %
133,10 %	11,59 %	11,38 %	12,12 %	11,75 %	12,64 %	12,13 %
146,41 %	12,12 %	11,50 %	12,65 %	11,85 %	13,18 %	12,22 %
161,05 %	12,69 %	11,63 %	13,23 %	11,97 %	13,76 %	12,32 %
177,16 %	13,32 %	11,78 %	13,87 %	12,09 %	14,41 %	12,42 %
194,87 %	14,02 %	11,95 %	14,57 %	12,23 %	15,12 %	12,54 %
214,36 %	14,78 %	12,12 %	15,35 %	12,39 %	15,91 %	12,67 %
235,79 %	15,63 %	12,32 %	16,20 %	12,56 %	16,77 %	12,81 %
259,37 %	16,55 %	12,54 %	17,13 %	12,75 %	17,72 %	12,96 %
285,31 %	17,57 %	12,78 %	18,16 %	12,95 %	18,76 %	13,13 %
313,84 %	18,69 %	13,04 %	19,30 %	13,18 %	19,90 %	13,32 %
345,23 %	19,92 %	13,33 %	20,55 %	13,43 %	21,17 %	13,52 %
379,75 %	21,28 %	13,65 %	21,92 %	13,70 %	22,55 %	13,75 %
>379,75 %	22,77 %	14,00 %	23,43 %	14,00 %	24,08 %	14,00 %

020402 Servicio de atención diurna terapéutica de media estancia.

## III) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

F) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

G) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

H) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

I) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Logopedia.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Estimulación sensorial.

Atención psicomotriz.

Atención psicológica o neuropsicológica.



J) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

IV) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,17 %	5,22 %	6,31 %	5,38 %	6,44 %	5,45 %
110,00 %	6,36 %	5,43 %	6,51 %	5,59 %	6,65 %	5,66 %
121,00 %	6,57 %	5,66 %	6,72 %	5,82 %	6,87 %	5,89 %
133,10 %	6,81 %	5,92 %	6,96 %	6,07 %	7,12 %	6,14 %
146,41 %	7,06 %	6,21 %	7,23 %	6,35 %	7,39 %	6,41 %
161,05 %	7,34 %	6,52 %	7,52 %	6,65 %	7,69 %	6,71 %
177,16 %	7,65 %	6,86 %	7,84 %	6,99 %	8,02 %	7,04 %
194,87 %	7,99 %	7,24 %	8,19 %	7,36 %	8,38 %	7,41 %
214,36 %	8,37 %	7,66 %	8,57 %	7,76 %	8,78 %	7,81 %
235,79 %	8,78 %	8,12 %	9,00 %	8,21 %	9,21 %	8,25 %
259,37 %	9,23 %	8,62 %	9,46 %	8,70 %	9,69 %	8,74 %
285,31 %	9,73 %	9,17 %	9,98 %	9,24 %	10,22 %	9,27 %
313,84 %	10,28 %	9,78 %	10,54 %	9,84 %	10,81 %	9,86 %
345,23 %	10,88 %	10,45 %	11,16 %	10,49 %	11,45 %	10,51 %
379,75 %	11,54 %	11,19 %	11,85 %	11,21 %	12,15 %	11,22 %
>379,75 %	12,27 %	12,00 %	12,60 %	12,00 %	12,93 %	12,00 %



020403 Servicio de atención diurna terapéutico-ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.



D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Logopedia.

Terapia ocupacional.

Atención psicológica o neuropsicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda



obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,48 %	13,17 %	10,99 %	13,62 %	11,50 %	14,09 %
110,00 %	11,16 %	13,20 %	11,68 %	13,63 %	12,19 %	14,00 %
121,00 %	11,91 %	13,22 %	12,43 %	13,64 %	12,95 %	14,00 %
133,10 %	12,73 %	13,26 %	13,26 %	13,66 %	13,78 %	13,99 %
146,41 %	13,63 %	13,29 %	14,17 %	13,67 %	14,70 %	13,99 %
161,05 %	14,63 %	13,33 %	15,17 %	13,69 %	15,71 %	13,98 %
177,16 %	15,72 %	13,37 %	16,27 %	13,71 %	16,82 %	13,98 %
194,87 %	16,93 %	13,42 %	17,48 %	13,73 %	18,04 %	13,97 %
214,36 %	18,25 %	13,47 %	18,82 %	13,75 %	19,38 %	13,97 %
235,79 %	19,71 %	13,52 %	20,28 %	13,78 %	20,85 %	13,96 %
259,37 %	21,31 %	13,59 %	21,90 %	13,81 %	22,48 %	13,96 %
285,31 %	23,07 %	13,65 %	23,67 %	13,84 %	24,26 %	13,95 %
313,84 %	25,01 %	13,73 %	25,62 %	13,87 %	26,23 %	13,94 %
345,23 %	27,15 %	13,81 %	27,77 %	13,91 %	28,39 %	13,93 %
379,75 %	29,49 %	13,90 %	30,13 %	13,95 %	30,77 %	13,92 %
>379,75 %	32,07 %	14,00 %	32,73 %	14,00 %	33,38 %	13,91 %

020404 Servicio de atención diurna.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Atención psicomotriz.

Atención psicológica o neuropsicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,18 %	9,90 %	10,69 %	10,32 %	11,19 %	10,74 %
110,00 %	10,44 %	10,02 %	10,95 %	10,44 %	11,46 %	10,85 %
121,00 %	10,72 %	10,17 %	11,24 %	10,57 %	11,75 %	10,96 %
133,10 %	11,03 %	10,32 %	11,55 %	10,71 %	12,07 %	11,08 %
146,41 %	11,37 %	10,49 %	11,90 %	10,86 %	12,43 %	11,22 %
161,05 %	11,75 %	10,68 %	12,28 %	11,03 %	12,82 %	11,37 %
177,16 %	12,16 %	10,89 %	12,70 %	11,22 %	13,25 %	11,53 %
194,87 %	12,62 %	11,12 %	13,17 %	11,42 %	13,72 %	11,72 %
214,36 %	13,12 %	11,37 %	13,68 %	11,65 %	14,24 %	11,92 %
235,79 %	13,67 %	11,65 %	14,24 %	11,90 %	14,81 %	12,13 %
259,37 %	14,27 %	11,95 %	14,85 %	12,17 %	15,44 %	12,38 %
285,31 %	14,94 %	12,29 %	15,53 %	12,47 %	16,13 %	12,64 %
313,84 %	15,67 %	12,66 %	16,28 %	12,80 %	16,89 %	12,94 %
345,23 %	16,48 %	13,06 %	17,10 %	13,16 %	17,72 %	13,26 %
379,75 %	17,37 %	13,51 %	18,00 %	13,56 %	18,64 %	13,61 %
>379,75 %	18,34 %	14,00 %	19,00 %	14,00 %	19,65 %	14,00 %

020405 Servicio de atención diurna de media estancia.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Atención psicomotriz.

Atención psicológica o neuropsicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,11 %	4,71 %	6,25 %	4,88 %	6,38 %	4,96 %
110,00 %	6,23 %	4,94 %	6,38 %	5,10 %	6,52 %	5,18 %
121,00 %	6,37 %	5,19 %	6,52 %	5,35 %	6,67 %	5,42 %
133,10 %	6,52 %	5,47 %	6,68 %	5,62 %	6,83 %	5,69 %
146,41 %	6,69 %	5,78 %	6,85 %	5,92 %	7,01 %	5,98 %
161,05 %	6,87 %	6,11 %	7,04 %	6,25 %	7,21 %	6,31 %
177,16 %	7,07 %	6,48 %	7,25 %	6,61 %	7,43 %	6,67 %
194,87 %	7,29 %	6,89 %	7,48 %	7,01 %	7,67 %	7,06 %
214,36 %	7,53 %	7,33 %	7,74 %	7,44 %	7,94 %	7,49 %
235,79 %	7,80 %	7,83 %	8,01 %	7,92 %	8,23 %	7,97 %
259,37 %	8,09 %	8,37 %	8,32 %	8,45 %	8,55 %	8,49 %
285,31 %	8,41 %	8,96 %	8,66 %	9,03 %	8,91 %	9,06 %
313,84 %	8,77 %	9,62 %	9,03 %	9,67 %	9,30 %	9,70 %
345,23 %	9,16 %	10,34 %	9,44 %	10,38 %	9,72 %	10,39 %
379,75 %	9,58 %	11,13 %	9,89 %	11,15 %	10,19 %	11,16 %
>379,75 %	10,06 %	12,00 %	10,38 %	12,00 %	10,71 %	12,00 %

## 020406 Servicio de atención diurna ocupacional.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

## A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

## a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Atención psicológica o neuropsicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.



Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,12 %	9,36 %	10,63 %	9,78 %	11,13 %	10,20 %
110,00 %	10,32 %	9,50 %	10,83 %	9,92 %	11,34 %	10,32 %
121,00 %	10,54 %	9,66 %	11,06 %	10,06 %	11,57 %	10,45 %
133,10 %	10,78 %	9,84 %	11,30 %	10,22 %	11,82 %	10,60 %
146,41 %	11,04 %	10,04 %	11,57 %	10,40 %	12,10 %	10,76 %
161,05 %	11,34 %	10,25 %	11,87 %	10,59 %	12,40 %	10,93 %
177,16 %	11,66 %	10,49 %	12,20 %	10,81 %	12,74 %	11,12 %
194,87 %	12,01 %	10,74 %	12,56 %	11,04 %	13,11 %	11,34 %
214,36 %	12,39 %	11,03 %	12,95 %	11,30 %	13,51 %	11,57 %
235,79 %	12,82 %	11,34 %	13,39 %	11,58 %	13,96 %	11,82 %
259,37 %	13,29 %	11,69 %	13,87 %	11,90 %	14,45 %	12,11 %
285,31 %	13,80 %	12,07 %	14,40 %	12,24 %	14,99 %	12,42 %
313,84 %	14,37 %	12,48 %	14,98 %	12,62 %	15,58 %	12,76 %
345,23 %	14,99 %	12,94 %	15,62 %	13,04 %	16,24 %	13,13 %
379,75 %	15,68 %	13,45 %	16,32 %	13,50 %	16,95 %	13,55 %
>379,75 %	16,43 %	14,00 %	17,09 %	14,00 %	17,74 %	14,00 %



020407 Servicio de atención diurna ocupacional de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.



E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Atención psicológica o neuropsicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,08 %	4,48 %	6,21 %	4,64 %	6,35 %	4,73 %
110,00 %	6,17 %	4,72 %	6,32 %	4,88 %	6,46 %	4,95 %
121,00 %	6,28 %	4,98 %	6,43 %	5,13 %	6,57 %	5,21 %
133,10 %	6,39 %	5,26 %	6,55 %	5,41 %	6,70 %	5,48 %
146,41 %	6,52 %	5,58 %	6,68 %	5,72 %	6,85 %	5,79 %
161,05 %	6,66 %	5,92 %	6,83 %	6,06 %	7,00 %	6,12 %
177,16 %	6,81 %	6,30 %	7,00 %	6,43 %	7,18 %	6,49 %
194,87 %	6,98 %	6,72 %	7,17 %	6,84 %	7,37 %	6,90 %
214,36 %	7,17 %	7,19 %	7,37 %	7,29 %	7,58 %	7,34 %
235,79 %	7,37 %	7,69 %	7,59 %	7,79 %	7,81 %	7,83 %
259,37 %	7,60 %	8,25 %	7,83 %	8,33 %	8,06 %	8,37 %
285,31 %	7,84 %	8,87 %	8,09 %	8,93 %	8,34 %	8,97 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
313,84 %	8,11 %	9,54 %	8,38 %	9,60 %	8,64 %	9,62 %
345,23 %	8,41 %	10,28 %	8,70 %	10,32 %	8,98 %	10,34 %
379,75 %	8,74 %	11,10 %	9,05 %	11,12 %	9,35 %	11,13 %
>379,75 %	9,10 %	12,00 %	9,43 %	12,00 %	9,76 %	12,00 %

020408 Servicio de atención nocturna.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.



C) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

Lavandería/gestión de ropa.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
82,50 %	4,51 %	4,55 %	4,57 %
90,75 %	4,75 %	4,83 %	4,91 %
99,83 %	5,02 %	5,15 %	5,28 %
109,81 %	5,31 %	5,50 %	5,68 %
120,79 %	5,63 %	5,88 %	6,13 %
132,87 %	5,99 %	6,31 %	6,62 %
146,15 %	6,38 %	6,77 %	7,16 %
160,77 %	6,80 %	7,28 %	7,76 %
176,85 %	7,28 %	7,84 %	8,41 %
194,53 %	7,79 %	8,46 %	9,13 %
213,98 %	8,36 %	9,14 %	9,92 %
235,38 %	8,99 %	9,89 %	10,79 %
258,92 %	9,68 %	10,71 %	11,75 %
284,81 %	10,44 %	11,62 %	12,80 %
>284,81 %	11,27 %	12,62 %	13,96 %



020409 Servicio de atención residencial terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Logopedia.



Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Estimulación sensorial.

Atención psicomotriz.

Atención psicológica o neuropsicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,85 %	74,93 %	76,07 %
82,50 %	72,11 %	75,09 %	76,19 %
90,75 %	72,39 %	75,26 %	76,33 %



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
99,83 %	72,70 %	75,46 %	76,48 %
109,81 %	73,04 %	75,67 %	76,64 %
120,79 %	73,42 %	75,90 %	76,82 %
132,87 %	73,83 %	76,16 %	77,02 %
146,15 %	74,28 %	76,44 %	77,24 %
160,77 %	74,78 %	76,75 %	77,48 %
176,85 %	75,33 %	77,10 %	77,75 %
194,53 %	75,94 %	77,47 %	78,04 %
213,98 %	76,60 %	77,89 %	78,36 %
235,38 %	77,34 %	78,34 %	78,71 %
258,92 %	78,14 %	78,84 %	79,10 %
284,81 %	79,03 %	79,39 %	79,53 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

020410 Servicio de atención residencial terapéutico-ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Logopedia.

Terapia ocupacional.

Estimulación cognitiva.

Estimulación sensorial.

Atención psicomotriz.

Atención psicológica o neuropsicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.



F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Alojamiento.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	72,56 %	75,85 %	76,82 %
82,50 %	72,79 %	75,98 %	76,92 %
90,75 %	73,05 %	76,12 %	77,03 %
99,83 %	73,33 %	76,28 %	77,15 %
109,81 %	73,65 %	76,45 %	77,29 %
120,79 %	73,99 %	76,65 %	77,43 %
132,87 %	74,37 %	76,86 %	77,60 %
146,15 %	74,78 %	77,09 %	77,77 %
160,77 %	75,24 %	77,34 %	77,97 %
176,85 %	75,74 %	77,62 %	78,18 %
194,53 %	76,29 %	77,93 %	78,42 %
213,98 %	76,90 %	78,27 %	78,68 %
235,38 %	77,57 %	78,64 %	78,96 %
258,92 %	78,30 %	79,05 %	79,28 %
284,81 %	79,11 %	79,50 %	79,62 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %



020411 Servicio de atención residencial.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.



Atención psicomotriz.

Atención psicológica o neuropsicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,46 %	74,21 %	75,48 %
82,50 %	71,73 %	74,39 %	75,62 %
90,75 %	72,03 %	74,59 %	75,77 %
99,83 %	72,35 %	74,81 %	75,95 %
109,81 %	72,71 %	75,05 %	76,14 %
120,79 %	73,10 %	75,32 %	76,34 %
132,87 %	73,53 %	75,61 %	76,57 %
146,15 %	74,01 %	75,94 %	76,83 %



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
160,77 %	74,53 %	76,29 %	77,10 %
176,85 %	75,11 %	76,68 %	77,41 %
194,53 %	75,74 %	77,11 %	77,74 %
213,98 %	76,44 %	77,59 %	78,11 %
235,38 %	77,21 %	78,11 %	78,52 %
258,92 %	78,05 %	78,68 %	78,97 %
284,81 %	78,98 %	79,31 %	79,46 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

## **0205 Cartera de servicios para personas dependientes con discapacidad intelectual.**

020501 Servicio de atención diurna terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.



B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Psicomotricidad.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,17 %	9,76 %	10,76 %	11,02 %	11,33 %	12,11 %
110,00 %	10,41 %	9,89 %	11,10 %	11,11 %	11,75 %	12,17 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
121,00 %	10,67 %	10,04 %	11,47 %	11,21 %	12,22 %	12,24 %
133,10 %	10,97 %	10,20 %	11,89 %	11,33 %	12,74 %	12,31 %
146,41 %	11,29 %	10,38 %	12,34 %	11,45 %	13,31 %	12,39 %
161,05 %	11,64 %	10,58 %	12,84 %	11,59 %	13,93 %	12,48 %
177,16 %	12,03 %	10,79 %	13,39 %	11,74 %	14,62 %	12,57 %
194,87 %	12,46 %	11,03 %	13,99 %	11,91 %	15,37 %	12,68 %
214,36 %	12,93 %	11,29 %	14,66 %	12,09 %	16,20 %	12,79 %
235,79 %	13,45 %	11,57 %	15,39 %	12,29 %	17,12 %	12,92 %
259,37 %	14,02 %	11,89 %	16,19 %	12,51 %	18,12 %	13,06 %
285,31 %	14,65 %	12,23 %	17,08 %	12,76 %	19,23 %	13,21 %
313,84 %	15,34 %	12,61 %	18,05 %	13,02 %	20,44 %	13,38 %
345,23 %	16,10 %	13,03 %	19,12 %	13,32 %	21,78 %	13,57 %
379,75 %	16,93 %	13,49 %	20,30 %	13,64 %	23,25 %	13,77 %
>379,75 %	17,85 %	14,00 %	21,59 %	14,00 %	24,87 %	14,00 %

020502 Servicio de atención diurna terapéutica de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.



Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Psicomotricidad.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda



obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,10 %	4,65 %	6,28 %	5,18 %	6,45 %	5,54 %
110,00 %	6,22 %	4,88 %	6,45 %	5,39 %	6,67 %	5,74 %
121,00 %	6,35 %	5,14 %	6,64 %	5,63 %	6,91 %	5,97 %
133,10 %	6,49 %	5,42 %	6,85 %	5,89 %	7,17 %	6,21 %
146,41 %	6,64 %	5,73 %	7,07 %	6,18 %	7,45 %	6,48 %
161,05 %	6,81 %	6,06 %	7,32 %	6,49 %	7,77 %	6,78 %
177,16 %	7,00 %	6,44 %	7,60 %	6,84 %	8,12 %	7,11 %
194,87 %	7,21 %	6,85 %	7,90 %	7,22 %	8,50 %	7,47 %
214,36 %	7,44 %	7,30 %	8,23 %	7,63 %	8,92 %	7,86 %
235,79 %	7,69 %	7,79 %	8,59 %	8,09 %	9,39 %	8,30 %
259,37 %	7,96 %	8,34 %	8,99 %	8,60 %	9,90 %	8,78 %
285,31 %	8,27 %	8,94 %	9,43 %	9,16 %	10,46 %	9,31 %
313,84 %	8,60 %	9,60 %	9,92 %	9,77 %	11,07 %	9,89 %
345,23 %	8,97 %	10,32 %	10,45 %	10,44 %	11,75 %	10,53 %
379,75 %	9,37 %	11,12 %	11,04 %	11,18 %	12,50 %	11,23 %
>379,75 %	9,81 %	12,00 %	11,68 %	12,00 %	13,32 %	12,00 %

020503 Servicio de atención diurna terapéutico-ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Atención psicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,44 %	12,66 %	11,00 %	13,76 %	11,56 %	14,78 %
110,00 %	11,04 %	12,70 %	11,71 %	13,77 %	12,35 %	14,00 %
121,00 %	11,71 %	12,75 %	12,49 %	13,78 %	13,22 %	13,97 %
133,10 %	12,44 %	12,80 %	13,34 %	13,79 %	14,18 %	13,94 %
146,41 %	13,25 %	12,86 %	14,28 %	13,80 %	15,23 %	13,91 %
161,05 %	14,13 %	12,92 %	15,31 %	13,81 %	16,39 %	13,87 %
177,16 %	15,11 %	12,99 %	16,45 %	13,82 %	17,66 %	13,83 %
194,87 %	16,18 %	13,06 %	17,70 %	13,83 %	19,07 %	13,79 %
214,36 %	17,36 %	13,14 %	19,07 %	13,85 %	20,61 %	13,74 %
235,79 %	18,66 %	13,23 %	20,59 %	13,86 %	22,30 %	13,69 %
259,37 %	20,09 %	13,33 %	22,25 %	13,88 %	24,17 %	13,63 %
285,31 %	21,66 %	13,44 %	24,08 %	13,90 %	26,22 %	13,57 %
313,84 %	23,39 %	13,56 %	26,10 %	13,92 %	28,48 %	13,50 %
345,23 %	25,29 %	13,69 %	28,31 %	13,95 %	30,96 %	13,42 %
379,75 %	27,38 %	13,84 %	30,75 %	13,97 %	33,70 %	13,33 %
>379,75 %	29,68 %	14,00 %	33,43 %	14,00 %	36,70 %	13,24 %

020504 Servicio de atención diurna ocupacional.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Atención psicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.



Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,20 %	10,07 %	10,70 %	10,50 %	11,21 %	10,92 %
110,00 %	10,47 %	10,19 %	10,99 %	10,61 %	11,50 %	11,01 %
121,00 %	10,78 %	10,33 %	11,29 %	10,73 %	11,81 %	11,12 %
133,10 %	11,11 %	10,48 %	11,63 %	10,86 %	12,16 %	11,24 %
146,41 %	11,48 %	10,64 %	12,01 %	11,01 %	12,54 %	11,37 %
161,05 %	11,88 %	10,82 %	12,42 %	11,17 %	12,95 %	11,51 %
177,16 %	12,33 %	11,02 %	12,87 %	11,35 %	13,41 %	11,67 %
194,87 %	12,82 %	11,24 %	13,37 %	11,54 %	13,92 %	11,84 %
214,36 %	13,36 %	11,48 %	13,92 %	11,76 %	14,48 %	12,03 %
235,79 %	13,95 %	11,75 %	14,52 %	11,99 %	15,09 %	12,23 %
259,37 %	14,60 %	12,04 %	15,18 %	12,25 %	15,76 %	12,46 %
285,31 %	15,32 %	12,36 %	15,91 %	12,54 %	16,51 %	12,72 %
313,84 %	16,11 %	12,71 %	16,71 %	12,85 %	17,32 %	12,99 %
345,23 %	16,97 %	13,10 %	17,60 %	13,20 %	18,22 %	13,30 %
379,75 %	17,93 %	13,53 %	18,57 %	13,58 %	19,20 %	13,63 %
>379,75 %	18,98 %	14,00 %	19,63 %	14,00 %	20,29 %	14,00 %



020505 Servicio de atención diurna ocupacional de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.



E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Atención psicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,15 %	5,06 %	6,29 %	5,23 %	6,42 %	5,31 %
110,00 %	6,32 %	5,28 %	6,47 %	5,44 %	6,61 %	5,52 %
121,00 %	6,51 %	5,52 %	6,66 %	5,68 %	6,81 %	5,75 %
133,10 %	6,72 %	5,79 %	6,88 %	5,94 %	7,03 %	6,00 %
146,41 %	6,95 %	6,08 %	7,11 %	6,22 %	7,27 %	6,28 %
161,05 %	7,20 %	6,40 %	7,37 %	6,53 %	7,54 %	6,59 %
177,16 %	7,47 %	6,75 %	7,65 %	6,87 %	7,83 %	6,93 %
194,87 %	7,77 %	7,14 %	7,97 %	7,25 %	8,16 %	7,30 %
214,36 %	8,11 %	7,56 %	8,31 %	7,67 %	8,51 %	7,72 %
235,79 %	8,47 %	8,03 %	8,69 %	8,12 %	8,91 %	8,17 %
259,37 %	8,87 %	8,54 %	9,11 %	8,63 %	9,34 %	8,66 %
285,31 %	9,32 %	9,11 %	9,56 %	9,18 %	9,81 %	9,21 %
313,84 %	9,80 %	9,73 %	10,07 %	9,79 %	10,33 %	9,81 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
345,23 %	10,34 %	10,42 %	10,62 %	10,46 %	10,91 %	10,47 %
379,75 %	10,93 %	11,17 %	11,23 %	11,19 %	11,54 %	11,20 %
>379,75 %	11,58 %	12,00 %	11,90 %	12,00 %	12,23 %	12,00 %

020506 Servicio de atención nocturna.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.



C) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
82,50 %	4,56 %	4,57 %	4,57 %
90,75 %	4,90 %	4,91 %	4,91 %
99,83 %	5,27 %	5,27 %	5,28 %
109,81 %	5,68 %	5,68 %	5,68 %
120,79 %	6,12 %	6,13 %	6,13 %
132,87 %	6,61 %	6,62 %	6,62 %
146,15 %	7,16 %	7,16 %	7,16 %
160,77 %	7,75 %	7,75 %	7,76 %
176,85 %	8,41 %	8,41 %	8,41 %
194,53 %	9,13 %	9,13 %	9,13 %
213,98 %	9,92 %	9,92 %	9,92 %
235,38 %	10,79 %	10,79 %	10,79 %
258,92 %	11,75 %	11,75 %	11,75 %
284,81 %	12,80 %	12,80 %	12,80 %
>284,81 %	13,96 %	13,96 %	13,96 %



020507 Servicio de atención residencial terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Fisioterapia.

Psicomotricidad.



Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,21 %	73,72 %	75,13 %
82,50 %	71,48 %	73,92 %	75,28 %
90,75 %	71,79 %	74,14 %	75,45 %
99,83 %	72,12 %	74,38 %	75,63 %
109,81 %	72,49 %	74,64 %	75,84 %
120,79 %	72,90 %	74,93 %	76,06 %
132,87 %	73,34 %	75,25 %	76,31 %
146,15 %	73,83 %	75,60 %	76,58 %
160,77 %	74,37 %	75,98 %	76,88 %
176,85 %	74,97 %	76,40 %	77,21 %



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
194,53 %	75,62 %	76,87 %	77,57 %
213,98 %	76,34 %	77,38 %	77,97 %
235,38 %	77,13 %	77,95 %	78,41 %
258,92 %	77,99 %	78,57 %	78,89 %
284,81 %	78,95 %	79,25 %	79,42 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

020508 Servicio de atención residencial terapéutico-ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.



C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Rehabilitación funcional.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

F) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



### III) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	72,23 %	75,23 %	76,31 %
82,50 %	72,48 %	75,38 %	76,43 %
90,75 %	72,74 %	75,55 %	76,56 %
99,83 %	73,04 %	75,73 %	76,70 %
109,81 %	73,37 %	75,93 %	76,85 %
120,79 %	73,72 %	76,15 %	77,02 %
132,87 %	74,12 %	76,39 %	77,21 %
146,15 %	74,55 %	76,66 %	77,41 %
160,77 %	75,03 %	76,95 %	77,64 %
176,85 %	75,55 %	77,27 %	77,89 %
194,53 %	76,13 %	77,62 %	78,16 %
213,98 %	76,76 %	78,01 %	78,46 %
235,38 %	77,46 %	78,44 %	78,79 %
258,92 %	78,23 %	78,91 %	79,16 %
284,81 %	79,07 %	79,43 %	79,56 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

### 0206 Cartera de servicios para personas dependientes con trastorno del espectro autista.

020601 Servicio de atención diurna terapéutica.

#### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Logopedia.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,37 %	11,91 %	10,93 %	12,92 %	11,53 %	14,39 %
110,00 %	10,87 %	11,97 %	11,52 %	12,96 %	12,26 %	14,00 %
121,00 %	11,42 %	12,04 %	12,17 %	12,99 %	13,06 %	13,99 %
133,10 %	12,03 %	12,12 %	12,87 %	13,04 %	13,95 %	13,97 %
146,41 %	12,69 %	12,21 %	13,65 %	13,08 %	14,93 %	13,96 %
161,05 %	13,43 %	12,31 %	14,51 %	13,13 %	16,00 %	13,94 %
177,16 %	14,23 %	12,41 %	15,46 %	13,18 %	17,18 %	13,92 %
194,87 %	15,12 %	12,53 %	16,50 %	13,24 %	18,48 %	13,90 %
214,36 %	16,10 %	12,66 %	17,64 %	13,31 %	19,90 %	13,87 %
235,79 %	17,17 %	12,80 %	18,89 %	13,38 %	21,47 %	13,85 %
259,37 %	18,35 %	12,96 %	20,28 %	13,46 %	23,20 %	13,82 %
285,31 %	19,65 %	13,13 %	21,80 %	13,55 %	25,10 %	13,78 %
313,84 %	21,08 %	13,32 %	23,47 %	13,65 %	27,19 %	13,75 %
345,23 %	22,65 %	13,52 %	25,31 %	13,75 %	29,49 %	13,71 %
379,75 %	24,38 %	13,75 %	27,33 %	13,87 %	32,02 %	13,67 %
>379,75 %	26,28 %	14,00 %	29,56 %	14,00 %	34,80 %	13,62 %

020602 Servicio de atención diurna terapéutica de media estancia.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Asistencia y formación en las novas tecnologías de apoyo y adaptaciones técnicas.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Logopedia.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,21 %	5,58 %	6,38 %	5,98 %	6,56 %	6,50 %
110,00 %	6,46 %	5,78 %	6,68 %	6,17 %	6,93 %	6,68 %
121,00 %	6,73 %	6,00 %	7,00 %	6,38 %	7,33 %	6,87 %
133,10 %	7,03 %	6,25 %	7,36 %	6,61 %	7,78 %	7,07 %
146,41 %	7,36 %	6,52 %	7,75 %	6,86 %	8,27 %	7,31 %
161,05 %	7,72 %	6,81 %	8,18 %	7,14 %	8,81 %	7,56 %
177,16 %	8,11 %	7,14 %	8,65 %	7,44 %	9,41 %	7,84 %
194,87 %	8,55 %	7,50 %	9,18 %	7,78 %	10,06 %	8,14 %
214,36 %	9,03 %	7,89 %	9,75 %	8,15 %	10,78 %	8,48 %
235,79 %	9,55 %	8,32 %	10,38 %	8,55 %	11,57 %	8,85 %
259,37 %	10,13 %	8,80 %	11,08 %	9,00 %	12,44 %	9,26 %
285,31 %	10,77 %	9,32 %	11,84 %	9,49 %	13,40 %	9,71 %
313,84 %	11,47 %	9,90 %	12,68 %	10,03 %	14,45 %	10,20 %
345,23 %	12,25 %	10,54 %	13,61 %	10,63 %	15,61 %	10,75 %
379,75 %	13,09 %	11,23 %	14,63 %	11,28 %	16,88 %	11,34 %
>379,75 %	14,03 %	12,00 %	15,75 %	12,00 %	18,29 %	12,00 %

### 020603 Servicio de atención diurna terapéutico-ocupacional.

#### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

#### A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

##### a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Logopedia.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.



F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,52 %	13,32 %	11,06 %	14,53 %	11,65 %	15,93 %
110,00 %	11,27 %	13,34 %	11,89 %	14,00 %	12,61 %	14,00 %
121,00 %	12,10 %	13,36 %	12,79 %	13,98 %	13,68 %	13,93 %
133,10 %	13,02 %	13,39 %	13,79 %	13,96 %	14,85 %	13,86 %
146,41 %	14,02 %	13,42 %	14,88 %	13,94 %	16,14 %	13,78 %
161,05 %	15,13 %	13,45 %	16,08 %	13,92 %	17,56 %	13,69 %
177,16 %	16,34 %	13,48 %	17,41 %	13,89 %	19,12 %	13,59 %
194,87 %	17,68 %	13,52 %	18,87 %	13,86 %	20,84 %	13,49 %
214,36 %	19,15 %	13,56 %	20,47 %	13,83 %	22,73 %	13,37 %
235,79 %	20,77 %	13,61 %	22,23 %	13,79 %	24,80 %	13,24 %
259,37 %	22,55 %	13,66 %	24,17 %	13,75 %	27,09 %	13,09 %
285,31 %	24,51 %	13,72 %	26,30 %	13,71 %	29,60 %	12,94 %
313,84 %	26,67 %	13,78 %	28,65 %	13,66 %	32,37 %	12,76 %
345,23 %	29,04 %	13,84 %	31,23 %	13,61 %	35,41 %	12,57 %
379,75 %	31,64 %	13,92 %	34,07 %	13,55 %	38,75 %	12,36 %
>379,75 %	34,51 %	14,00 %	37,19 %	13,49 %	42,43 %	12,13 %



020604 Servicio de atención diurna ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.



E) Área de mantenimiento.

Atención psicológica.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,32 %	11,31 %	10,88 %	12,36 %	11,48 %	13,86 %
110,00 %	10,74 %	11,40 %	11,39 %	12,41 %	12,14 %	13,86 %
121,00 %	11,20 %	11,49 %	11,95 %	12,46 %	12,86 %	13,87 %
133,10 %	11,72 %	11,59 %	12,57 %	12,53 %	13,65 %	13,87 %
146,41 %	12,28 %	11,70 %	13,24 %	12,60 %	14,52 %	13,88 %
161,05 %	12,90 %	11,83 %	13,99 %	12,67 %	15,48 %	13,88 %
177,16 %	13,58 %	11,96 %	14,81 %	12,75 %	16,53 %	13,89 %
194,87 %	14,33 %	12,11 %	15,71 %	12,85 %	17,69 %	13,90 %
214,36 %	15,16 %	12,28 %	16,70 %	12,95 %	18,97 %	13,91 %
235,79 %	16,06 %	12,46 %	17,79 %	13,06 %	20,37 %	13,92 %
259,37 %	17,06 %	12,66 %	18,99 %	13,18 %	21,91 %	13,93 %
285,31 %	18,16 %	12,88 %	20,31 %	13,31 %	23,61 %	13,94 %
313,84 %	19,37 %	13,12 %	21,76 %	13,46 %	25,48 %	13,95 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
345,23 %	20,70 %	13,39 %	23,35 %	13,62 %	27,53 %	13,97 %
379,75 %	22,16 %	13,68 %	25,11 %	13,80 %	29,79 %	13,98 %
>379,75 %	23,76 %	14,00 %	27,04 %	14,00 %	32,28 %	14,00 %

020605 Servicio de atención diurna ocupacional de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.



## C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

## D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

## E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Atención psicológica.

## F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,18 %	5,32 %	6,35 %	5,76 %	6,53 %	6,27 %
110,00 %	6,39 %	5,53 %	6,61 %	5,96 %	6,86 %	6,45 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
121,00 %	6,62 %	5,76 %	6,88 %	6,17 %	7,23 %	6,65 %
133,10 %	6,87 %	6,02 %	7,19 %	6,41 %	7,63 %	6,87 %
146,41 %	7,15 %	6,30 %	7,53 %	6,67 %	8,07 %	7,11 %
161,05 %	7,45 %	6,60 %	7,90 %	6,96 %	8,55 %	7,37 %
177,16 %	7,78 %	6,94 %	8,31 %	7,27 %	9,08 %	7,66 %
194,87 %	8,15 %	7,32 %	8,76 %	7,62 %	9,67 %	7,98 %
214,36 %	8,55 %	7,72 %	9,25 %	8,01 %	10,31 %	8,33 %
235,79 %	9,00 %	8,18 %	9,79 %	8,43 %	11,02 %	8,72 %
259,37 %	9,49 %	8,67 %	10,39 %	8,89 %	11,80 %	9,15 %
285,31 %	10,02 %	9,22 %	11,05 %	9,40 %	12,65 %	9,61 %
313,84 %	10,62 %	9,82 %	11,77 %	9,96 %	13,60 %	10,13 %
345,23 %	11,27 %	10,48 %	12,57 %	10,58 %	14,63 %	10,69 %
379,75 %	11,98 %	11,20 %	13,44 %	11,25 %	15,77 %	11,32 %
>379,75 %	12,77 %	12,00 %	14,41 %	12,00 %	17,03 %	12,00 %

020606 Servicio de atención nocturna.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.



Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
82,50 %	4,81 %	4,90 %	5,04 %
90,75 %	5,73 %	6,06 %	6,57 %
99,83 %	6,74 %	7,33 %	8,26 %



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
109,81 %	7,85 %	8,73 %	10,12 %
120,79 %	9,08 %	10,27 %	12,17 %
132,87 %	10,42 %	11,96 %	14,42 %
146,15 %	11,90 %	13,82 %	16,89 %
160,77 %	13,53 %	15,87 %	19,61 %
176,85 %	15,33 %	18,13 %	22,61 %
194,53 %	17,30 %	20,61 %	25,90 %
213,98 %	19,47 %	23,34 %	29,53 %
235,38 %	21,85 %	26,34 %	33,51 %
258,92 %	24,48 %	29,64 %	37,89 %
284,81 %	27,36 %	33,27 %	42,72 %
>284,81 %	30,54 %	37,26 %	48,02 %

020607 Servicio de atención residencial terapéutica.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Logopedia.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.

E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	72,15 %	75,03 %	76,17 %
82,50 %	72,40 %	75,19 %	76,29 %
90,75 %	72,67 %	75,36 %	76,42 %
99,83 %	72,97 %	75,55 %	76,57 %
109,81 %	73,30 %	75,76 %	76,73 %
120,79 %	73,66 %	75,99 %	76,90 %
132,87 %	74,06 %	76,24 %	77,10 %
146,15 %	74,49 %	76,51 %	77,31 %
160,77 %	74,97 %	76,82 %	77,55 %
176,85 %	75,50 %	77,15 %	77,81 %
194,53 %	76,09 %	77,52 %	78,09 %
213,98 %	76,73 %	77,93 %	78,40 %
235,38 %	77,43 %	78,38 %	78,75 %
258,92 %	78,21 %	78,87 %	79,13 %
284,81 %	79,06 %	79,41 %	79,54 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

020608 Servicio de atención residencial terapéutico-ocupacional.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación práctico-laboral y/u ocupacional y/o empleo con apoyo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Logopedia.

Estimulación cognitiva.

Atención psicológica.

Atención sanitaria preventiva.

Atención médica.

Atención de enfermería.



F) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	72,63 %	75,94 %	76,91 %
82,50 %	72,87 %	76,07 %	77,01 %
90,75 %	73,12 %	76,21 %	77,12 %
99,83 %	73,40 %	76,36 %	77,24 %
109,81 %	73,71 %	76,53 %	77,36 %
120,79 %	74,05 %	76,72 %	77,51 %
132,87 %	74,42 %	76,93 %	77,66 %
146,15 %	74,83 %	77,15 %	77,84 %
160,77 %	75,28 %	77,40 %	78,02 %
176,85 %	75,78 %	77,67 %	78,23 %
194,53 %	76,33 %	77,98 %	78,46 %
213,98 %	76,93 %	78,31 %	78,71 %
235,38 %	77,59 %	78,67 %	78,99 %
258,92 %	78,32 %	79,07 %	79,30 %
284,81 %	79,12 %	79,51 %	79,63 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %



**0207 Cartera de servicios para personas dependientes con enfermedad mental.**

020701 Servicio de ayuda en el hogar.

02070101 Fomento, apoyo, entrenamiento y/o atenciones de carácter personal y doméstico en la realización de las actividades básicas de la vida diaria fuera y dentro del propio domicilio y acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones básicas:

A) Atenciones de carácter personal:

Asistencia para levantarse y acostarse.

Tareas de cuidado e higiene personal así como para vestirse.

Control del régimen alimentario y, en su caso, para alimentarse.

Psicoeducación de la persona usuaria, adherencia al tratamiento, autoconocimiento de la enfermedad y supervisión, cuando proceda, de las rutinas de administración de medicamentos prescritos por facultativos/las.

Apoyo para cambios de postura, movilizaciones, orientación espacio-temporal.

Apoyo a personas afectadas por problemas de incontinencia.

Otras tareas para favorecer la atención integral de la persona usuaria.

B) Atención de las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda.

Limpieza y mantenimiento de la higiene y salubridad de la vivienda.

Compra de alimentos y otros productos de uso común.

Preparación de los alimentos.

Lavado y cuidado de las prendas de ropa, así como del ajuar doméstico.



Apoyo a la unidad familiar, facilitándoles a los familiares cuidadores conocimientos y manejo de la enfermedad, control del estrés, mejora del clima cotidiano etc.

Cuidados y mantenimiento básico de la vivienda.

C) Acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias.

Apoyo en trámites urgentes de carácter administrativo, judicial y similar.

Seguimiento de las intervenciones realizadas por el sistema sanitario.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, de acuerdo con la tabla recogida para las atenciones de carácter personal y doméstico en la realización de las actividades básicas de la vida diaria en el propio domicilio y acompañamiento personal en la realización de otras actividades complementarias (código 010201).

02070102 Atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria, siempre que incidan de forma significativo en la posibilidad de permanencia en el hogar y en la mejora de la autonomía y calidad de vida. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «b» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

02070103 Préstamo de ayudas técnicas para personas en situación de dependencia o dependencia temporal. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «c» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).



02070104 Asesoramiento para las adaptaciones funcionales del hogar (productos de apoyo). Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

02070105 Servicio de podología a domicilio. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

02070106 Servicio de fisioterapia a domicilio. Servicio de carácter opcional.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante un cálculo directo sobre la capacidad económica de la persona usuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto, y según la intensidad mensual de horas prestadas, aplicando los coeficientes de la tipología «a» previstos en la tabla reflejada para las atenciones y actividades desarrolladas fuera del domicilio de la persona usuaria (código 010202).

020702 Atención diurna psicosocial.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.



b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Entrenamiento en habilidades sociales.

Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

Psicoeducación de la persona usuaria.

Prevención de recaídas.

Seguimiento, supervisión y acompañamiento a las citas médicas, psiquiátricas y de enfermería.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Terapia ocupacional.

Rehabilitación psicosocial.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.



Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,35 %	11,73 %	10,92 %	12,75 %	11,51 %	14,23 %
110,00 %	10,83 %	11,80 %	11,48 %	12,79 %	12,22 %	14,00 %
121,00 %	11,36 %	11,88 %	12,10 %	12,83 %	13,00 %	13,99 %
133,10 %	11,93 %	11,96 %	12,78 %	12,88 %	13,86 %	13,98 %
146,41 %	12,57 %	12,06 %	13,53 %	12,93 %	14,80 %	13,97 %
161,05 %	13,27 %	12,16 %	14,35 %	12,99 %	15,84 %	13,96 %
177,16 %	14,03 %	12,28 %	15,26 %	13,05 %	16,98 %	13,95 %
194,87 %	14,88 %	12,41 %	16,25 %	13,12 %	18,23 %	13,94 %
214,36 %	15,81 %	12,54 %	17,35 %	13,20 %	19,61 %	13,92 %
235,79 %	16,83 %	12,70 %	18,55 %	13,29 %	21,13 %	13,91 %
259,37 %	17,95 %	12,87 %	19,88 %	13,38 %	22,80 %	13,89 %
285,31 %	19,19 %	13,05 %	21,34 %	13,48 %	24,64 %	13,87 %
313,84 %	20,55 %	13,26 %	22,94 %	13,59 %	26,66 %	13,85 %
345,23 %	22,05 %	13,48 %	24,71 %	13,72 %	28,89 %	13,83 %
379,75 %	23,70 %	13,73 %	26,65 %	13,85 %	31,33 %	13,81 %
>379,75 %	25,51 %	14,00 %	28,78 %	14,00 %	34,02 %	13,78 %



020703 Servicio de atención diurna psicosocial de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Entrenamiento en habilidades sociales.

Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

Psicoeducación de la persona usuaria.

Prevención de recaídas.

Seguimiento, supervisión y acompañamiento a las citas médicas, psiquiátricas y de enfermería.



C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Terapia ocupacional.

Rehabilitación psicosocial.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,20 %	5,50 %	6,37 %	5,93 %	6,55 %	6,43 %
110,00 %	6,44 %	5,71 %	6,65 %	6,12 %	6,91 %	6,61 %
121,00 %	6,70 %	5,93 %	6,96 %	6,33 %	7,30 %	6,80 %
133,10 %	6,98 %	6,18 %	7,30 %	6,56 %	7,73 %	7,01 %
146,41 %	7,29 %	6,45 %	7,67 %	6,82 %	8,21 %	7,25 %
161,05 %	7,63 %	6,75 %	8,08 %	7,10 %	8,73 %	7,50 %
177,16 %	8,01 %	7,08 %	8,53 %	7,41 %	9,31 %	7,78 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
194,87 %	8,42 %	7,44 %	9,03 %	7,74 %	9,94 %	8,09 %
214,36 %	8,88 %	7,84 %	9,58 %	8,12 %	10,63 %	8,44 %
235,79 %	9,38 %	8,28 %	10,18 %	8,53 %	11,40 %	8,81 %
259,37 %	9,93 %	8,76 %	10,84 %	8,98 %	12,24 %	9,23 %
285,31 %	10,54 %	9,29 %	11,57 %	9,47 %	13,17 %	9,68 %
313,84 %	11,21 %	9,88 %	12,37 %	10,02 %	14,19 %	10,18 %
345,23 %	11,94 %	10,52 %	13,24 %	10,62 %	15,31 %	10,73 %
379,75 %	12,75 %	11,22 %	14,21 %	11,27 %	16,54 %	11,33 %
>379,75 %	13,64 %	12,00 %	15,28 %	12,00 %	17,90 %	12,00 %

020704 Servicio de atención diurna psicosocial-ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.



B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Entrenamiento en habilidades sociales.

Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

Psicoeducación de la persona usuaria.

Prevención de recaídas.

Seguimiento, supervisión y acompañamiento a las citas médicas, psiquiátricas y de enfermería.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación para el empleo.

Orientación e intermediación laboral.

Apoyo en el empleo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Terapia ocupacional.

Rehabilitación psicosocial.

F) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.



Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,49 %	13,35 %	11,05 %	14,34 %	11,63 %	15,75 %
110,00 %	11,20 %	13,37 %	11,84 %	14,00 %	12,57 %	14,00 %
121,00 %	11,98 %	13,39 %	12,71 %	13,99 %	13,60 %	13,94 %
133,10 %	12,83 %	13,42 %	13,67 %	13,98 %	14,74 %	13,87 %
146,41 %	13,77 %	13,45 %	14,73 %	13,96 %	15,99 %	13,80 %
161,05 %	14,81 %	13,48 %	15,89 %	13,95 %	17,37 %	13,72 %
177,16 %	15,95 %	13,51 %	17,17 %	13,93 %	18,88 %	13,63 %
194,87 %	17,20 %	13,54 %	18,57 %	13,91 %	20,54 %	13,53 %
214,36 %	18,58 %	13,58 %	20,11 %	13,89 %	22,37 %	13,43 %
235,79 %	20,09 %	13,63 %	21,81 %	13,87 %	24,39 %	13,31 %
259,37 %	21,76 %	13,68 %	23,68 %	13,84 %	26,60 %	13,18 %
285,31 %	23,60 %	13,73 %	25,74 %	13,81 %	29,04 %	13,04 %
313,84 %	25,61 %	13,79 %	28,00 %	13,78 %	31,72 %	12,88 %
345,23 %	27,83 %	13,85 %	30,49 %	13,75 %	34,66 %	12,71 %
379,75 %	30,27 %	13,92 %	33,22 %	13,71 %	37,91 %	12,52 %
>379,75 %	32,96 %	14,00 %	36,23 %	13,67 %	41,47 %	12,31 %



020705 Servicio de atención diurna ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Entrenamiento en habilidades sociales.

Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

Psicoeducación de la persona usuaria.

Prevención de recaídas.

Seguimiento, supervisión y acompañamiento a las citas médicas, psiquiátricas y de enfermería.



C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación para el empleo.

Orientación e intermediación laboral.

Apoyo para el empleo.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	10,23 %	11,06 %	10,82 %	11,70 %	11,43 %	13,25 %
110,00 %	10,54 %	11,15 %	11,25 %	11,77 %	12,00 %	13,27 %
121,00 %	10,88 %	11,25 %	11,71 %	11,85 %	12,63 %	13,30 %



% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
133,10 %	11,26 %	11,36 %	12,23 %	11,94 %	13,32 %	13,33 %
146,41 %	11,67 %	11,49 %	12,79 %	12,03 %	14,08 %	13,36 %
161,05 %	12,13 %	11,62 %	13,41 %	12,14 %	14,91 %	13,39 %
177,16 %	12,63 %	11,77 %	14,10 %	12,26 %	15,83 %	13,43 %
194,87 %	13,18 %	11,94 %	14,85 %	12,39 %	16,84 %	13,47 %
214,36 %	13,79 %	12,12 %	15,67 %	12,53 %	17,95 %	13,52 %
235,79 %	14,45 %	12,31 %	16,58 %	12,68 %	19,17 %	13,57 %
259,37 %	15,19 %	12,53 %	17,58 %	12,85 %	20,51 %	13,63 %
285,31 %	15,99 %	12,77 %	18,68 %	13,04 %	21,99 %	13,69 %
313,84 %	16,88 %	13,04 %	19,89 %	13,25 %	23,62 %	13,76 %
345,23 %	17,86 %	13,33 %	21,23 %	13,47 %	25,41 %	13,83 %
379,75 %	18,93 %	13,65 %	22,69 %	13,72 %	27,38 %	13,91 %
>379,75 %	20,11 %	14,00 %	24,30 %	14,00 %	29,54 %	14,00 %

020706 Servicio de atención diurna ocupacional de media estancia.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Entrenamiento en habilidades sociales.

Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

Psicoeducación de la persona usuaria.

Prevención de recaídas.

Seguimiento, supervisión y acompañamiento a las citas médicas, psiquiátricas y de enfermería.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación para el empleo.

Orientación e intermediación laboral.

Apoyo para el empleo.

E) Área de servicios generales.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto. A estos efectos los servicios de carácter asistencial serán de demanda obligatoria y los hosteleros (servicios generales) de demanda opcional. La participación en la financiación se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	Grado I		Grado II		Grado III	
	% Capacidad económica		% Capacidad económica		% Capacidad económica	
	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros	Asistenciales	Hosteleros
100,00 %	6,15 %	5,03 %	6,32 %	5,47 %	6,51 %	6,01 %
110,00 %	6,31 %	5,24 %	6,53 %	5,68 %	6,79 %	6,20 %
121,00 %	6,50 %	5,49 %	6,76 %	5,91 %	7,11 %	6,41 %
133,10 %	6,70 %	5,75 %	7,02 %	6,15 %	7,46 %	6,64 %
146,41 %	6,92 %	6,04 %	7,30 %	6,43 %	7,84 %	6,89 %
161,05 %	7,16 %	6,37 %	7,61 %	6,73 %	8,26 %	7,16 %
177,16 %	7,42 %	6,72 %	7,95 %	7,06 %	8,73 %	7,47 %
194,87 %	7,72 %	7,11 %	8,32 %	7,42 %	9,24 %	7,80 %
214,36 %	8,04 %	7,54 %	8,74 %	7,82 %	9,80 %	8,17 %
235,79 %	8,39 %	8,01 %	9,19 %	8,26 %	10,42 %	8,57 %
259,37 %	8,78 %	8,52 %	9,69 %	8,75 %	11,10 %	9,02 %
285,31 %	9,21 %	9,09 %	10,24 %	9,28 %	11,84 %	9,50 %
313,84 %	9,68 %	9,72 %	10,84 %	9,87 %	12,66 %	10,04 %
345,23 %	10,20 %	10,41 %	11,50 %	10,51 %	13,57 %	10,63 %
379,75 %	10,77 %	11,17 %	12,23 %	11,22 %	14,56 %	11,28 %
>379,75 %	11,40 %	12,00 %	13,04 %	12,00 %	15,66 %	12,00 %

### 020707 Servicio de atención nocturna.

#### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

#### A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

##### a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Entrenamiento en habilidades sociales.

Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

Psicoeducación de la persona usuaria.

Prevención de recaídas.

C) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	0,00 %	0,00 %	0,00 %
82,50 %	4,81 %	4,90 %	5,04 %
90,75 %	5,73 %	6,06 %	6,57 %
99,83 %	6,74 %	7,33 %	8,26 %
109,81 %	7,85 %	8,73 %	10,12 %
120,79 %	9,08 %	10,27 %	12,17 %
132,87 %	10,42 %	11,96 %	14,42 %
146,15 %	11,90 %	13,82 %	16,89 %
160,77 %	13,53 %	15,87 %	19,61 %
176,85 %	15,33 %	18,13 %	22,61 %
194,53 %	17,30 %	20,61 %	25,90 %
213,98 %	19,47 %	23,34 %	29,53 %
235,38 %	21,85 %	26,34 %	33,51 %
258,92 %	24,48 %	29,64 %	37,89 %
284,81 %	27,36 %	33,27 %	42,72 %
>284,81 %	30,54 %	37,26 %	48,02 %

020708 Servicio de atención residencial psicosocial.

## I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.



Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Entrenamiento en habilidades sociales.

Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

Psicoeducación de la persona usuaria.

Prevención de recaídas.

Seguimiento, supervisión y acompañamiento a las citas médicas, psiquiátricas y de enfermería.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Terapia ocupacional.

Rehabilitación psicosocial.



E) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.

II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	71,78 %	74,32 %	75,59 %
82,50 %	72,03 %	74,50 %	75,72 %
90,75 %	72,32 %	74,69 %	75,88 %
99,83 %	72,63 %	74,91 %	76,05 %
109,81 %	72,98 %	75,15 %	76,23 %
120,79 %	73,36 %	75,41 %	76,43 %
132,87 %	73,77 %	75,70 %	76,66 %
146,15 %	74,23 %	76,02 %	76,90 %
160,77 %	74,74 %	76,36 %	77,17 %
176,85 %	75,29 %	76,75 %	77,47 %
194,53 %	75,90 %	77,17 %	77,80 %
213,98 %	76,57 %	77,63 %	78,16 %

CVE-DOG: fcyr70p3-xsj7-hto1-vmg8-wzssdmrzbk3



% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
235,38 %	77,31 %	78,14 %	78,56 %
258,92 %	78,12 %	78,70 %	78,99 %
284,81 %	79,02 %	79,32 %	79,47 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

020709 Servicio de atención residencial psicosocial-ocupacional.

I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones.

A) Área de información, valoración, seguimiento y orientación.

a) Servicio de valoración, seguimiento, evaluación y coordinación.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de atención individual (PAI).

Seguimiento y evaluación del PAI.

b) Servicio de información, orientación y formación a familiares.

Acogida y valoración de necesidades de la familia.

Evaluación de la necesidad e intensidad de los apoyos.

Plan de apoyo familiar.

Seguimiento y evaluación del plan de apoyo familiar.

B) Área de formación básica e instrumental.

Asistencia a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

Entrenamiento en habilidades sociales.



Entrenamiento en las actividades de la vida diaria.

Psicoeducación de la persona usuaria.

Prevención de recaídas.

Seguimiento, supervisión y acompañamiento a las citas médicas, psiquiátricas y de enfermería.

C) Área de actividades y programas.

Actividades de ocio y tiempo libre.

D) Área de formación profesional.

Servicios de formación para el empleo.

Desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas (ajuste personal y social).

Formación prelaboral.

Formación para el empleo.

Orientación e intermediación laboral.

Apoyo en el empleo.

E) Área de mantenimiento y/o rehabilitación.

Terapia ocupacional.

Rehabilitación psicosocial.

F) Área de servicios generales.

Alojamiento.

Manutención y dietas especiales.

Limpieza y mantenimiento.

Gestión y administración.

Lavandería/gestión de ropa.

Supervisión y vigilancia.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de estos servicios se efectuará en función de la capacidad económica y del coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este decreto y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla:

% IPREM Hasta	% Capacidad económica		
	Grado I	Grado II	Grado III
75,00 %	72,36 %	75,48 %	76,56 %
82,50 %	72,60 %	75,62 %	76,66 %
90,75 %	72,87 %	75,78 %	76,78 %
99,83 %	73,16 %	75,95 %	76,91 %
109,81 %	73,48 %	76,14 %	77,06 %
120,79 %	73,83 %	76,35 %	77,22 %
132,87 %	74,22 %	76,58 %	77,39 %
146,15 %	74,64 %	76,83 %	77,58 %
160,77 %	75,11 %	77,11 %	77,80 %
176,85 %	75,63 %	77,41 %	78,03 %
194,53 %	76,19 %	77,75 %	78,28 %
213,98 %	76,82 %	78,12 %	78,56 %
235,38 %	77,50 %	78,52 %	78,87 %
258,92 %	78,26 %	78,97 %	79,21 %
284,81 %	79,09 %	79,46 %	79,59 %
>284,81 %	80,00 %	80,00 %	80,00 %

### 03 Cartera del servicio de asistente personal.

#### I) Prestaciones.

Formarán parte de este servicio las siguientes prestaciones:

Asistencia en las necesidades de carácter doméstico y de la vivienda.

Asistencia en las actividades básicas de la vida diaria.

Asistencia en gestiones administrativas o de otra naturaleza fuera del domicilio.

Asistencia en actividades de participación social, educativa, laboral o de ocio.



## II) Participación en la financiación.

La participación en la financiación de este servicio se determina mediante la aplicación de una bonificación sobre el coste real del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este decreto.

Se efectuará tomando como coste de servicio 6,84 €/hora y se calculará de acuerdo con la siguiente tabla de participación:

% IPREM Hasta	% Coste servicio
100,00 %	10,00 %
115,00 %	11,83 %
125,00 %	13,06 %
150,00 %	16,11 %
175,00 %	19,17 %
200,00 %	22,22 %
215,00 %	24,06 %
250,00 %	28,33 %
300,00 %	34,44 %
350,00 %	40,56 %
400,00 %	46,67 %
450,00 %	52,78 %
500,00 %	58,89 %
>500 %	65,00 %

